

# MANUAL SAGRILAFT

## AUTOAMÉRICA S.A

Elabora: Luisa Fernanda Ramirez Bedoya Área: Contraloría Socia BPO	Revisa: Camilo Restrepo Ochoa Área: Gerente General Autoamérica S.A	Aprueba: Junta Directiva Autoamérica S.A
Emisión: 09/09/2024 Versión: 03	Pág. 1 de 75	COPIA CONTROLADA

## **CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Dentro de nuestra organización hemos entendido la importancia de la gestión del riesgo en nuestros procesos operativos y administrativos, por lo que hemos implementado el Sistema de Autocontrol Y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM - SAGRILAFT de acuerdo con los criterios y deberes normativos definidos por la circular externa Básica Jurídica 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, con las que se pretenden generar cultura y sensibilización en todos los empleados y partes interesadas que sostienen una relación contractual con AUTOAMÉRICA S.A., con el propósito de evitar ser permeados del delito LA/FT/FPADM.

### **2. OBJETIVOS**

Proporcionar un sistema que adopte los roles, controles, políticas y procedimientos con el propósito de disminuir la probabilidad de ocurrencia o impacto de eventos de riesgo relacionados con LA/FT/FPADM contrarios a la regulación vigente y que deben ser atendidos por todos los empleados de la compañía, así como minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por parte de los Organismos de Control, al igual evitar investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales, previniendo una afectación de la reputación de la organización.

### **3. ALCANCE**

El Sistema de Autocontrol Y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM - SAGRILAFT diseñado por AUTOAMÉRICA S.A. será de obligatorio cumplimiento para sus socios, accionistas, administradores, directivos, asesores, empleados, practicantes, y toda persona natural o jurídica que actúe debidamente autorizada en representación de la compañía o se encuentre vinculada jurídica o contractualmente con ella.

Todos ellos deberán regir su conducta por las disposiciones que se establezcan en este manual, con el objetivo de lograr el adecuado y efectivo funcionamiento de este una vez se efectúe la vinculación con la empresa, independientemente de su denominación.

Igualmente, son responsables de la observancia de la política en lo que corresponda a su perfil, durante el tiempo que la relación perdure salvo en lo que respecta al deber de confidencialidad y reserva que subsiste con posterioridad al término de la relación.

### **4. COMPROMISO INSTITUCIONAL**

AUTOAMÉRICA S.A. se compromete a través de sus Altos Directivos a regir sus actividades de forma ética

Elabora: Luisa Fernanda Ramirez Bedoya Área: Contraloría Socia BPO	Revisa: Camilo Restrepo Ochoa Área: Gerente General Autoamérica S.A	Aprueba: Junta Directiva Autoamérica S.A
Emisión: 09/09/2024 Versión: 03	Pág. 1 de 75	COPIA CONTROLADA

y transparente ante todos los grupos de interés y adelantar sus negocios de una manera comprometida y responsable. Con esto, se refleja nuestro compromiso frente a la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y todos los delitos fuente, pues nuestra filosofía es de cero tolerancia con aquellos actos que contraríen nuestros principios corporativos.

Todas las actividades ejecutivas en pro de la adecuada y correcta aplicación del manual de cuentas con el respaldo y apoyo de la alta dirección.

## 5. MARCO NORMATIVO

### MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Dentro de la normativa internacional que Colombia ha ratificado relacionada con el LA/FT tenemos entre otras las siguientes:

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 - Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004).
- Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 1999.
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 - Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 - Sentencia C-172 de 2006).
- Recomendaciones impartidas por el Grupo de Acciones Financieras (GAFI) para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Para el desarrollo de estos estándares internacionales sobre LA/FT, a través del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI– se promovió el diseño de medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, plasmadas en Cuarenta (40) recomendaciones en 1990 y nueve (9) más contra la financiación del terrorismo emitidas en febrero de 2012 y actualizadas en 2016, dirigida a sus países miembros y cooperantes a nivel internacional.

En relación con la adopción de medidas acordes a la naturaleza del riesgo, se resaltan las recomendaciones 1, 28, 34 y 35, en las cuales se insta a los países a exigir identificación, evaluación y mitigación de los riesgos en materia de LA/FT, así como asegurar la implementación de sistemas eficaces de monitoreo para el cumplimiento de los requisitos anti-LA/FT. Adicionalmente, establecieron que las autoridades competentes deben fijar directrices y ofrecer retroalimentación a las entidades del sector real con el fin de combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, detectando y reportando operaciones sospechosas.

Para garantizar resultados en la lucha contra LA/FT, se determinó que las sanciones fueran eficaces, proporcionales y disuasivas tanto para personas naturales como jurídicas que incumplan las medidas de

Elabora: Luisa Fernanda Ramirez Bedoya Área: Contraloría Socia BPO	Revisa: Camilo Restrepo Ochoa Área: Gerente General Autoamérica S.A	Aprueba: Junta Directiva Autoamérica S.A
Emisión: 09/09/2024 Versión: 03	Pág. 1 de 75	COPIA CONTROLADA

prevención de LA/FT, involucrando inclusive a la alta gerencia

## MARCO NORMATIVO NACIONAL COLOMBIANO

En su calidad de ente de vigilancia y control conforme al Decreto 1023 de 2012, se estableció que la Superintendencia de Sociedades debe instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo LA/FT. Así mismo, se señaló mediante la Ley 222 de 1995 la facultad de imponer sanciones o multas a quien incumpla con sus órdenes; dichas instrucciones van dirigidas a determinar características, periodicidad, controles y medidas de prevención con relación a la información por reportar ante la UIAF. El Decreto 1068 de 2015 dispone que las entidades públicas y privadas de sectores diferentes al financiero deben reportar operaciones sospechosas (ROS).

Por otro lado, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) aprobó el Documento CONPES 3793 de 2013 que estableció los lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti LA/FT, con el objetivo de lograr un sistema único, coordinado, dinámico y efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento en materia de LA/FT.

Actualmente, la Superintendencia de Sociedades adoptó en el año 2009, una serie de recomendaciones para prevenir el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, a la cual en la actualidad se da aplicación a través de la circular externa Básica Jurídica 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 que tiene por objeto brindar lineamientos a las empresas del sector REAL para desarrollar un “Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” SAGRILAFT

Dentro de la normativa nacional tenemos entre otras las siguientes:

- Ley 222 de 1995 y en el Decreto 4350 de 2006
- Ley 526 de 1999
- Ley 599 de 2000
- Decreto 1497 de 2002
- Ley 747 de 2002
- Ley 906 de 2004
- Ley 1121 de 2006
- Ley 1453 de junio de 2011
- Decreto 1023 de 2012
- Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013
- Ley 1762 de julio de 2015.
- Ley 747 de 2002: Adiciona el tipo penal del lavado de activos.
- Resolución 212 de 2009 de la UIAF.
- Circular externa 100-004 del 19 octubre de 2009 de la Superintendencia de Sociedades: Prevención del riesgo de LAFT.
- Circular básica jurídica 1000003 de 2015: Superintendencia de Sociedades.
- Decreto 1068 de 2015 Sector de Hacienda y Crédito Público.

Elabora: Luisa Fernanda Ramirez Bedoya Área: Contraloría Socia BPO	Revisa: Camilo Restrepo Ochoa Área: Gerente General Autoamérica S.A	Aprueba: Junta Directiva Autoamérica S.A
Emisión: 09/09/2024 Versión: 03	Pág. 1 de 75	COPIA CONTROLADA

- Circular Básica Jurídica 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 Superintendencia desociedades.
- Circular externa 100-00004 del 9 abril de 2021 Superintendencia de sociedades.(Referencia: Modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1.y
- 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

## 6. DEFINICIONES

Para la correcta aplicación y entendimiento de este manual, es necesario tener en cuenta los siguientes conceptos:

**ACTIVO VIRTUAL:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI2.

**ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:** Procesos y estructuras que buscan gestionar de manera efectiva los riesgos que puedan presentarse y los efectos adversos que se deriven de ellos.

**ADMINISTRADORES:** Hace referencia a Junta Directiva o máximo órgano social, Presidencia y Comité Directivo.

**APETITO DE RIESGO:** Nivel de riesgo que la compañía está dispuesta a asumir en materia de LA/FT.

**AUTOCONTROL:** Es la voluntad de la compañía y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la empresa.

**ASOCIADO CERCANO:** Tiene el significado establecido en el decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicione. Se entenderá que esta definición no solo aplica a los asociados cercanos de PEP, sino también a los de PEP Extranjeras y PEP de organizaciones internacionales.

Decreto 1081 de 2015 (modificado por decreto 1674 de 2016) - (Adicionado por el Art. 5 del Decreto 830 de 2021).

Art. 5 del Decreto 830 de 2021: Se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP enlistados en el artículo 2.1.4.2.3 o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.

BdD: Base de Datos

**BENEFICIARIO FINAL:** Persona natural que finalmente posee o controla a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluyendo a personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídicas.

Elabora: Luisa Fernanda Ramirez Bedoya Área: Contraloría Socia BPO	Revisa: Camilo Restrepo Ochoa Área: Gerente General Autoamérica S.A	Aprueba: Junta Directiva Autoamérica S.A
Emisión: 09/09/2024 Versión: 03	Pág. 1 de 75	COPIA CONTROLADA

Estatuto Tributario Art. 631-5:

Adicionado- Entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o
- Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
  - Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
  - Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
  - Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
  - Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
  - Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

**CONTRAPARTE:** Persona natural o jurídica con las cuales la organización tienen vínculos contractuales o jurídicos, que comprende socios o accionistas, empleados, proveedores y clientes entre otros.

**DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existiendo interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

**DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA:** es el proceso mediante el cual se adoptan medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

**DELITOS FUENTE:** Son los delitos conexos y previos a la configuración de una actividad de lavado de activos a través de la cual se obtienen de manera efectiva los dineros ilícitos que se pretendan lavar.

**FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Delito cometido por aquellas personas que financian actos de terrorismo, terroristas y/u organizaciones terroristas, conforme a lo dispuesto en el Código Penal Colombiano en el artículo 345 “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte,

Elabora: Luisa Fernanda Ramirez Bedoya Área: Contraloría Socia BPO	Revisa: Camilo Restrepo Ochoa Área: Gerente General Autoamérica S.A	Aprueba: Junta Directiva Autoamérica S.A
Emisión: 09/09/2024 Versión: 03	Pág. 1 de 75	COPIA CONTROLADA

custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”.

**FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA O FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**FT:** Sigla que significa Financiación del Terrorismo.

**GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental cuyo propósito es fijar estándares y promover la implementación de medidas legales, regulatorias y operativas a nivel internacional.

**HERRAMIENTAS:** Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LAFT y para detectar operaciones inusuales o sospechosas. Dentro de estas herramientas cabe mencionar: las señales de alerta, indicadores de operaciones intentadas, matriz de gestión de riesgos, etc.

**JURISDICCIÓN TERRITORIAL:** Hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LAFT, en donde la empresa desarrolla su actividad.

**LAFT:** Sigla que significa Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**LAVADO DE ACTIVOS:** El delito de Lavado de activos consiste en tratar de dar apariencia de legalidad a bienes o dinero proveniente de actividades ilícitas. Según lo dispuesto en el Código Penal Colombiano en su artículo 323 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 323 LAVADO DE ACTIVOS:** el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**LISTAS RESTRICTIVAS:** Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, están relacionadas con actividades delictivas, tales como OFAC (conocida como lista Clinton), DEA, Interpol y FBI entre otras.

**LISTAS VINCULANTES:** Listas de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o

Elabora: Luisa Fernanda Ramirez Bedoya Área: Contraloría Socia BPO	Revisa: Camilo Restrepo Ochoa Área: Gerente General Autoamérica S.A	Aprueba: Junta Directiva Autoamérica S.A
Emisión: 09/09/2024 Versión: 03	Pág. 1 de 75	COPIA CONTROLADA

con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales. Para Colombia las listas vinculantes son: La lista expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, bajo la resolución 1267 de 1999; y la lista expedida por el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia en acta del 17 de enero de 2020 (Por la cual se adoptan en la normatividad colombiana, como listas vinculantes, la lista de terroristas de los Estados Unidos, la lista de organizaciones terroristas de la Unión Europea y la lista de terroristas de la Unión Europea).

**MONITOREO:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**OFAC:** Abreviatura de “Office of Foreign Assets Control”, entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

**OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** Persona designada por los controlados o empresas que tienen responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de la Circular básica externa Básica Jurídica 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

**OPERACIONES SOSPECHOSAS:** “Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas”.

**PEP’s:** Abreviatura de “Personas Expuestas Políticamente”. Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

“Decreto 830 de 2021. Artículo 2.1.4.2.3. Personas Expuestas Políticamente. Se consideraran como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

- Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
- Secretarios Generales, Tesoreros, directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos

Elabora: Luisa Fernanda Ramirez Bedoya Área: Contraloría Socia BPO	Revisa: Camilo Restrepo Ochoa Área: Gerente General Autoamérica S.A	Aprueba: Junta Directiva Autoamérica S.A
Emisión: 09/09/2024 Versión: 03	Pág. 1 de 75	COPIA CONTROLADA

- Administrativos, y (jji) las Superintendencias o quien haga sus veces.
- Presidentes, directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
  - Superintendentes delegados.
  - Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
  - Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
  - Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
  - Gerente y Codirectores del Banco de la República.
  - Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
  - Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
  - Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aitas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
  - Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
  - Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
  - Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
  - Notarios y Curadores Urbanos.
  - Ordenadores del gasto de universidades públicas.
  - Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
  - Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

Nota: La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

PEP EXTRANJERO: “Artículo 2.1.4.2.9. Personas Expuestas Políticamente Extranjeras. También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen

Elabora: Luisa Fernanda Ramirez Bedoya Área: Contraloría Socia BPO	Revisa: Camilo Restrepo Ochoa Área: Gerente General Autoamérica S.A	Aprueba: Junta Directiva Autoamérica S.A
Emisión: 09/09/2024 Versión: 03	Pág. 1 de 75	COPIA CONTROLADA

funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras.

Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados en el inciso anterior.

Nota: La calidad de Personas Expuestas Políticamente Extranjeras se mantendrá en el tiempo, durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato",

**REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS UIAF – ROS:** No constituye una denuncia penal. El reporte de presencia de una Operación Sospechosa debe realizarse de manera inmediata, la ausencia de éstas se reporta dentro de los 10 primeros días calendario siguientes al vencimiento del trimestre. “La empresa obligada debe establecer controles y procedimientos para reglamentar el manejo de dinero en efectivo en los negocios con sus contrapartes, teniendo en cuenta las características propias del negocio y la actividad de la empresa”.

**REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – AROS:** En caso de que transcurra un trimestre sin que la Empresa Obligada realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

**RIESGO DE CONTAGIO:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir, directa o indirectamente por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre una entidad.

**RIESGO LEGAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y/o obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**RIESGO OPERATIVO:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas económicas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, implementación de técnicas, infraestructura, tecnología o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**RIESGO REPUTACIONAL:** Es la posibilidad de que el nombre y la imagen corporativa de la entidad se vea

Elabora: Luisa Fernanda Ramirez Bedoya Área: Contraloría Socia BPO	Revisa: Camilo Restrepo Ochoa Área: Gerente General Autoamérica S.A	Aprueba: Junta Directiva Autoamérica S.A
Emisión: 09/09/2024 Versión: 03	Pág. 1 de 75	COPIA CONTROLADA

menoscabada, por publicidad negativa, que causa pérdida de clientes, mala imagen, disminución de ingresos y egresos en procesos judiciales.

**RIESGO RESIDUAL:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles. **ROS:** Abreviatura de Reporte de Operaciones Sospechosas.

**SAGRILA/FT/FPADM:** Hace referencia al sistema de autocontrol y gestión Integral del riesgo de Lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

**SEÑALES DE ALERTA:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros relevantes de los cuales se puede inferir la existencia de una operación sospechosa.

**UIAF:** Unidad Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial del Estado colombiano, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 y reglamentada por el Decreto compilatorio 1068 de 2015, con el fin de prevenir, detectar y luchar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

**VERIFICACION DE LISTAS:** Es la actividad por medio de la cual se verifica si la contraparte se encuentra en las principales listas nacionales e internacionales que comprenden personas naturales, compañías y organizaciones que han sido vinculadas a conductas relacionadas al lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción, violación de derechos humanos y demás conductas reprochables comercial y lega.

## 7. MARCO METODOLOGICO

### 7.1 METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGO

La metodología de identificación de riesgos, evaluación de riesgos, análisis de riesgos y monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM será la descrita en el “PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS” a través de este AUTOAMÉRICA S.A. formaliza las actividades que contemplan la implementación de la gestión de riesgos y mejorar su administración a través de un enfoque estandarizado y una metodología única para este proceso.

AUTOAMÉRICA S.A. Cuenta con el Formato “MATRIZ DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PLORIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT – AA)” que contempla la identificación de riesgos, valoración de riesgos y determinación de controles para la medición de los riesgos inherentes y residuales de LA/FT/FPADM.

Anualmente el oficial de cumplimiento revisará y analizará los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes a la actividad de AUTOAMÉRICA S.A., a los productos o servicios que diseñe o modifique, detectará posibles nuevos eventos para administrar y determinará aquellos que ya se encuentran mitigados totalmente.

Elabora: Luisa Fernanda Ramirez Bedoya Área: Contraloría Socia BPO	Revisa: Camilo Restrepo Ochoa Área: Gerente General Autoamérica S.A	Aprueba: Junta Directiva Autoamérica S.A
Emisión: 09/09/2024 Versión: 03	Pág. 1 de 75	COPIA CONTROLADA

Si la compañía incursiona en un nuevo mercado o adquiere nuevos productos, se realizará una identificación de riesgos asociados a LA/FT/FPADM con el objetivo de implementar controles adicionales, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo.

## 7.2 SEGMENTACIÓN DE RIESGOS

La Segmentación de los Factores de Riesgo es el proceso mediante el cual se establecen los rangos en los cuales se inscriben cada uno de las contrapartes y los demás factores de riesgo, esto es, los productos, clientes y jurisdicciones, de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de las transacciones, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones, o cualquier otro criterio similar, conforme a los requerimientos normativos y a la información de los asociados recolectada por AUTOAMÉRICA S.A. en los procesos de vinculación.

Conforme las especificaciones de la circular Básica Jurídica de la Superintendencia de sociedades se deberán tener criterios de segmentación. AUTOAMÉRICA S.A. ha definido segmentar teniendo en cuenta las siguientes variables mínimas a partir de las cuales recolectar y sistematizar los datos.

FACTOR DE RIESGO	SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO
Clientes	Servicios Postventa Toyota e Hino, Taller y Almacén Clientes Nacionales de Vehículos Nuevos Toyota e Hino (Personas naturales y jurídicas con excepción de compañías financieras de renting, leasing, flotillas, usados). Clientes nacionales de Vehículos Usados. Clientes Entidades Financieras de Renting y Leasing. Clientes Flotillas. Devolución de Anticipos a clientes por negocios no realizados iguales o superiores a \$10 millones de pesos.
Empleados	Personal Administrativo Aspirante al cargo y practicantes Temporales. Empleados vinculados.  Capacitación empleados: (Personal administrativo y cargos críticos)

Elabora: Luisa Fernanda Ramirez Bedoya Área: Contraloría Socia BPO	Revisa: Camilo Restrepo Ochoa Área: Gerente General Autoamérica S.A	Aprueba: Junta Directiva Autoamérica S.A
Emisión: 09/09/2024 Versión: 03	Pág. 1 de 75	COPIA CONTROLADA

Proveedores	<p>Proveedores compras inferiores a 12SMMLV</p> <p>Proveedores compras superiores a 12SMMLV (Incluye cuando se realizan anticipos o pagos a terceros iguales o superiores a este monto)</p> <p>Compras a través de terceros</p> <p>Importación</p>
Producto	<p>Administración de Productos químicos controlados Gasolina, ACPM, Thinner</p> <p>Uso de Productos de la compañía (Transporte de vehículos)</p>
Planificación del negocio	<p>Nuevos socios o aliados de negocio (Inversión en compañías)</p> <p>Inversiones</p> <p>Venta de propiedad, planta y equipo</p>
Tesorería	<p>Recaudos en efectivo superiores a \$10 millones de pesos (Incluye anticipos)</p>
Todos los procesos	<p>Terceros del Exterior, con nacionalidad extranjera (Operaciones iguales o superiores a 12smmlv) (Incluye clientes, proveedores o cualquier otro tercero que se relacione con la compañía)</p> <p>Terceros PEP (Incluye clientes, proveedores o cualquier otro tercero que se relacione con la compañía) o entidades del estado</p>

<p>Elabora: Luisa Fernanda Ramirez Bedoya Área: Contraloría Socia BPO</p>	<p>Revisa: Camilo Restrepo Ochoa Área: Gerente General Autoamérica S.A</p>	<p>Aprueba: Junta Directiva Autoamérica S.A</p>
<p>Emisión: 09/09/2024 Versión: 03</p>	<p>Pág. 1 de 75</p>	<p>COPIA CONTROLADA</p>

FACTOR DE RIESGO	VARIABLES PARA SEGMENTAR
Clientes / Proveedores	<p>Tipo de contraparte: Persona Natural, Jurídica</p> <p>Actividad económica: Actividad económica o profesión u ocupación declarada.</p> <p>Jurisdicción: ubicación de riesgo donde opera la contraparte (país, departamento, dirección).</p> <p>PEP</p> <p>Transacciones realizadas: Compra o venta y a través de que canal.</p> <p>Nota: Se encuentra en proceso de evaluación el desarrollo de campos en el sistema Quiter que permita agregar información como, Nombre e identificación del beneficiario final, terceros PEP, nombre e identificación del representante legal, nombre y cargo de la persona de contacto al interior de la compañía, fecha de conocimiento de la contratarte y monitoreo de las compras y ventas a través de los diferentes canales, entre otros.</p>
Productos	<p>Naturaleza (tipos de bienes o servicios ofrecidos por la organización): a) venta de vehículos nuevos de la marca Toyota, y vehículos usados de las diferentes marcas que corresponde a vehículos particulares y de servicio público (flotas) y usados; b) venta de vehículos Hino- (chasis para vehículos de carga y de pasajeros) y c) servicios postventa.</p> <p>Características (detalle del servicio ofrecido): las ventas de VN y VU se realizan a través de medio de pago de contado y existen para los otros canales ventas a crédito.</p> <p>Nicho de mercado o destinatarios, (Nicho al cual va dirigido el producto ofrecido): Personas naturales o jurídicas que deseen adquirir vehículos o servicios de la marca TOYOTA e HINO o usados de otras marcas.</p>
Canales de distribución	<p>Naturaleza y características, (canales transaccionales o de interacción con la contraparte): Las ventas se realizan de forma directa con el tercero se hace a través de los concesionarios o puntos de atención de Autoamérica e Hino como por la página web o call center.</p>

Jurisdicciones	<p>Ubicación, (Jurisdicción de la operación de la organización): Medellín y su área metropolitana -Apartadó.</p> <p>Características, (Características de la zona donde se ofrece el servicio): Actualmente solo se ofrece venta de bienes y servicios en Antioquia, departamento que se encuentra catalogado como riesgo alto de acuerdo a los niveles de riesgo por jurisdicciones nacionales según cantidad de hechos victimizantes, este dato conforme a las estadísticas dadas por el registro de unidad de víctimas, sin embargo y dada esta situación, la compañía implementara controles de debida diligencia y debida diligencia intensificada los cuales cubren de manera significativa los riesgos asociados a LAFT bajando la categoría de riesgo.</p> <p>Naturaleza de las transacciones, (Tipos de operaciones que se realizan en la zona específica): venta de vehículos nuevos y usados, taller y almacén.</p>
----------------	---

**En la medida que AUTOAMÉRICA S.A. logre perfeccionar sus bases de datos, haya una evolución del SAGRILA/FT/FPADM y se provea los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento de este, se irán incorporando desarrollos que permitan obtener la segmentación en los términos requeridos, acorde a las exigencias del entorno y del contexto en el cual desarrolla la actividad nuestra organización.**

## CAPITULO II. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Para garantizar un correcto funcionamiento del SAGRILAFT en AUTOAMÉRICA S.A., se cuenta con el modelo organizacional acorde con las exigencias normativas, incorporando a la Junta Directiva, al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento, Líder de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones y procesos de la organización.

Es importante tener en cuenta que a pesar de designar un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los empleados de la organización y sus órganos de control.

### 1. JUNTA DIRECTIVA

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- ✓ Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- ✓ Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.

- ✓ Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- ✓ Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- ✓ Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- ✓ Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- ✓ Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- ✓ Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- ✓ Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- ✓ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- ✓ Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILAFT.
- ✓ Otras funciones que determine el sistema.

## **2. REPRESENTANTE LEGAL**

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- ✓ Apoyar al oficial de cumplimiento en el diseño e implementación del SAGRILA/FT/FPADM
- ✓ Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- ✓ Aprobar los riesgos a los cuales la compañía está dispuesta a exponerse y/o designar el delegado autorizado para asumir riesgos en materia de LA/FT.
- ✓ Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- ✓ Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- ✓ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- ✓ Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- ✓ Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios

- de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
  - ✓ En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
  - ✓ Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
  - ✓ Atender los requerimientos o recomendaciones realizados por los entes de control, miembros de la junta, máximo órgano social u órganos de control interno para el adecuado cumplimiento del SAGRILA/FT/FPADM.
  - ✓ Hacer cumplir el SAGRILA/FT/FPADM aprobado por la junta directiva o máximo órgano social.
  - ✓ Asegurar la documentación de todas las actividades relacionadas con las actividades del SAGRILA/FT/FPADM.
  - ✓ Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT.
  - ✓ Aprobar la vinculación de terceros del exterior, proveedores PEP y proveedores de compra por montos superiores a 12smmlv. Así como cualquier excepción al sistema.
  - ✓ Y demás funciones complementarias.

### **3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

Las funciones específicas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- ✓ Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT
- ✓ Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- ✓ Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- ✓ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- ✓ Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.

- ✓ Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- ✓ Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- ✓ Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X.
- ✓ Informar como mínimo cada seis meses, el cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades, los documentos y pronunciamientos emanados por estas.
- ✓ Aprobar en compañía del Representante Legal y Líder Sagrilaft los riesgos a los cuales la compañía está dispuesta a exponerse.
- ✓ Remitir comunicaciones al personal en caso de producirse modificaciones a la normativa en consecuencia al manual, conforme a la estrategia diseñada.
- ✓ Coordinar la divulgación del SAGRILA/FT/FPADM en la página de la compañía.
- ✓ Informar a los líderes de procesos, las acciones a ejecutar una vez analizado el reporte interno.
- ✓ Solicitar y/o designar la verificación de riesgos de clientes, empleados, proveedores y asociados/aliados y demás personas determinantes en listas restrictivas y vinculantes.
- ✓ Entregar la información requerida por la autoridad competente.
- ✓ Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar, con base a la Gestión Documental de la organización.
- ✓ Someter a aprobación de la junta directiva o máximo órgano social el manual del SAGRILA/FT/FPADM, dejando evidencia de la aprobación a través de acta.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la Ley y aquellos que determine la Empresa, frente a la prevención del Riesgo de LAFT.
- ✓ Monitorear el SAGRILA/FT/FPADM y realizar seguimiento periódico al perfil residual de riesgo LA/FT de la compañía con una periodicidad semestral.
- ✓ Gestionar ante el Representante Legal los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento del SAGRILA/FT/FPADM.
- ✓ Proponer el plan anual de trabajo para el adecuado desarrollo del SAGRILA/FT/FPADM y el cumplimiento de su responsabilidad.
- ✓ Coordinar y gestionar la divulgación de la política SAGRILA/FT/FPADM a través de los medios más idóneos.
- ✓ Analizar los requerimientos presentados por el Representante Legal e implementar el debido plan de acción si es necesario.
- ✓ Verificar a través del monitoreo a controles que las contrapartes con las que se relaciona la Empresa cumplan con las disposiciones legales en la materia.
- ✓ Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT.
- ✓ Así como reportar de forma semestral a la Junta Directiva las transacciones realizadas con PEPs en el periodo
- ✓ Demás funciones complementarias.

## PERFIL

- ✓ El Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional.
- ✓ Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT
- ✓ Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo

pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

## REQUISITOS

- ✓ Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social.
- ✓ Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- ✓ Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.
- ✓ No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.

## INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

- ✓ Pertener a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.
- ✓ Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas.
- ✓ No estar domiciliado en Colombia.
- ✓ Haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos tres (3) años.
- ✓ Tener categoría de Persona Políticamente expuesta (PEP)
- ✓ Ejercer como representante legal o miembro de la Junta Directiva de la empresa
- ✓ Tener cualquier conflicto de interés con contrapartes, que pueda influenciar su objetividad en la toma de decisiones, o llegar a afectar la credibilidad o la reputación de la empresa.

### CONFLICTO DE INTERES:

Abstenerse de participar a nombre propio o por interpuesta persona cuando tenga algún interés personal de por medio.

En caso de duda frente a si se encuentra inmerso en conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en las actividades respectivas.

## 4. LIDER SAGRILAFT

Las principales funciones de este en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en designar dentro de la compañía y para las diferentes áreas los responsables de realizar las siguientes funciones:

- ✓ Consulta en listas restrictivas y vinculantes del proveedor Konfirma para los diferentes terceros y de acuerdo con las políticas establecidas en el presente Manual.
- ✓ Descarga de la información soporte de cada tercero como lo son formularios y documentación adjunta requerida archivados en sistema Quiter y agregarlos en carpeta TEAMS del sistema SAGRILAFT dispuesta para ello.
- ✓ Identificar los terceros PEP y seguir los procedimientos de debida diligencia intensificada establecidos para estos.
- ✓ Notificar al Representante Legal la solicitud de aprobación de vinculación con algunos terceros de acuerdo con lo establecido en el presente Manual y la Matriz de Roles y Funciones del sistema SAGRILAFT.
- ✓ Entregar al oficial de cumplimiento la información requerida incluyendo la relacionada con terceros PEP y del exterior para monitoreo continuo por parte de este.
- ✓ Apoyar al Oficial de Cumplimiento y Representante Legal en las demás funciones que garanticen la adecuada ejecución y seguimiento al SAGRILA/FT/FPADM.
- ✓ Guardar confidencialidad.
- ✓ Y demás funciones complementarias.

## **5. DIRECCIÓN CONTABLE Y FINANCIERA**

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- ✓ Conservar los soportes físicos, facturas, registros contables y demás documentación que pueda reposar en el área, relacionada con la vinculación del tercero.
- ✓ Realizar análisis de las transacciones realizadas cuando detecten una señal de alerta.
- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- ✓ Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILA/FT/FPADM adoptado por la compañía.
- ✓ Reportar al líder SAGRILAFT y Oficial de Cumplimiento determinado por la compañía todo lo concerniente a su cargo y funciones determinado en la matriz de roles y funciones del sistema SAGRILAFT
- ✓ Guardar confidencialidad.
- ✓ Y demás funciones complementarias.

## **6. ENCARGADOS DE COMPRAS**

Las principales funciones de estos encargados en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- ✓ Solicitar a los proveedores el diligenciamiento del formato de vinculación y actualización anual de acuerdo con lo establecido en la matriz de riesgos.
- ✓ Verificar la información diligenciada por los proveedores.
- ✓ Programar las visitas a los proveedores cuando sean necesarios.

- ✓ Realizar la evaluación de los proveedores en proceso de vinculación que cumplan los criterios establecidos cada año o cuando se considere necesario, según procedimiento establecido por el concesionario.
- ✓ Cumplir con los requerimientos referentes a cotizaciones, aprobación de compras, legalización de contratos y demás aspectos reiterados en el SAGRILA/FT/FPADM y que hacen parte de la política de compras de AUTOAMÉRICA S.A.
- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- ✓ Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILA/FT/FPADM adoptado por la compañía.
- ✓ Suministrar la base de datos de proveedores, conforme al SAGRILA/FT/FPADM adoptado por la compañía, para la verificación de riesgos en listas restrictivas y vinculantes.
- ✓ Solicitar al Líder SAGRILAFT o a quien el designe la verificación de riesgos en listas restrictivas y vinculantes de los proveedores de acuerdo con lo definido en la matriz de riesgos.
- ✓ Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- ✓ Reportar al líder SAGRILAFT y Oficial de Cumplimiento determinado por la compañía todo lo concerniente a su cargo y funciones determinado en la matriz de roles y funciones del sistema SAGRILAFT.
- ✓ Guardar confidencialidad.
- ✓ Y demás funciones complementarias.

## **7. GERENCIA COMERCIAL**

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- ✓ Solicitar a los clientes nacionales y/o extranjeros el diligenciamiento del formato de vinculación- y los soportes correspondientes.
- ✓ Verificar la información diligenciada por los clientes en el formato único de vinculación.
- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- ✓ Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILA/FT/FPADM adoptado por la compañía.
- ✓ Suministrar la base de datos de clientes, conforme al SAGRILA/FT/FPADM adoptado por la compañía, para la verificación de riesgos en listas restrictivas y vinculantes
- ✓ Solicitar al Líder SAGRILAFT o a quien el designe, la verificación de riesgos de los clientes en listas restrictivas y vinculantes.
- ✓ Reportar al líder SAGRILAFT determinado por la compañía todo lo concerniente a su cargo y funciones determinado en la matriz de roles y funciones del sistema SAGRILAFT.
- ✓ Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- ✓ Guardar confidencialidad.
- ✓ Y demás funciones complementarias

## **8. COORDINACIÓN DE DESARROLLO HUMANO**

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- ✓ Verificar la información diligenciada por los empleados.
- ✓ Realizar los cambios que soliciten los empleados a los datos personales registrados.
- ✓ Programar las visitas a los nuevos empleados por parte del proveedor encargado.
- ✓ Entregar la información actualizada al Oficial de Cumplimiento de los empleados.
- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- ✓ Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILA/FT/FPADM adoptado por la compañía.
- ✓ Suministrar la base de datos de empleados y personal en proceso de selección, conforme al SAGRILA/FT/FPADM adoptado por la compañía, para la verificación de riesgos en listas restrictivas y vinculantes.
- ✓ Solicitar al Líder SAGRILAFT o a quien el designe la verificación de riesgos de los directivos y terceros temporales o cualquier otro tercero a ser vinculados en listas restrictivas y vinculantes.
- ✓ Reportar al líder SAGRILAFT determinado por la compañía todo lo concerniente a su cargo y funciones determinado en la matriz de roles y funciones del sistema SAGRILAFT.
- ✓ Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- ✓ Guardar confidencialidad.
- ✓ Y demás funciones complementarias.

## **9. OTRAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES**

Las principales funciones de estas áreas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que detecte el personal a su cargo
- ✓ Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILA/FT/FPADM adoptado por la compañía.
- ✓ Reportar al líder SAGRILAFT determinado por la compañía todo lo concerniente a su cargo y funciones determinado en la matriz de roles y funciones del sistema SAGRILAFT.
- ✓ Guardar confidencialidad.
- ✓ Y demás funciones complementarias.

## **10. PERSONAL DE LA COMPAÑÍA EN GENERAL**

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- ✓ Conocer el SAGRILA/FT/FPADM
- ✓ Identificar los riesgos relacionados con LA/FT y determinar el control aplicable.
- ✓ Favorecer la implementación del SAGRILA/FT/FPADM adoptado por la compañía.

- ✓ Reportar las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten al Oficial de Cumplimiento a través de herramienta dispuesta en la Intranet de la compañía.
- ✓ Asistir a las capacitaciones que se programen.
- ✓ Atender los requerimientos y solicitudes que realice el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Informar al director de área en caso de presentarse un conflicto de interés en un control o procedimiento asociado a LA/FT.
- ✓ Abstenerse de informar a las fuentes de riesgo las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante el competente.
- ✓ Guardar confidencialidad.
- ✓ Y demás funciones complementarias.

## **11. AUDITOR INTERNO**

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- ✓ Evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT y reportar las anomalías que detecte al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Realizar una revisión periódica de los procesos y procedimientos implementados con ocasión de la adopción del SAGRILAFT y de ser necesario realizar recomendaciones de estos a través de informe para el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Monitorear el SAGRILA/FT/FPADM.
- ✓ Incluir dentro del plan de auditoría anual el SAGRILAFT
- ✓ Presentar propuestas de mejora o recomendaciones al SAGRILA/FT/FPADM a través de informes para el Oficial de cumplimiento.
- ✓ Reportar las anomalías detectadas en la auditoría interna al Oficial de cumplimiento.
- ✓ Asesoría y acompañamiento en la definición o cambios a los controles internos al oficial de cumplimiento.
- ✓ Guardar confidencialidad.
- ✓ Y demás funciones complementarias.

## **CAPITULO III. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT /FPADM**

### **1. POLITICAS GENERALES**

- ✓ Los controles definidos por la compañía buscan acciones efectivas y eficientes para controlar los riesgos inherentes al objeto social y las operaciones realizadas día a día.
- ✓ Los empleados de AUTOAMÉRICA S.A. son responsables de identificar las situaciones que puedan estar asociadas con un riesgo LA/FT/FPADM, reportarlos al Oficial de Cumplimiento a través de la Intranet en el formato de “Reporte de operaciones inusual o sospechosa” para que él a su vez pueda determinar el control aplicable con ayuda de lo establecido en la matriz de Gestión de Riesgos.

- ✓ La calificación de los riesgos se fundamenta atendiendo al impacto que generaría el evento en materia legal y reputacional para la compañía, según la Matriz de Riesgos del sistema que puede ser consultado en Intranet de la compañía.
- ✓ Los controles que sean implementados por la compañía en la matriz de riesgos deben asegurar la probabilidad de ocurrencia y/o impacto del riesgo LA/FT.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento rendirá informe mínimo una vez al año a la Junta Directiva o máximo órgano social y dado que no se efectúe la reunión, deberá presentar el informe al Representante Legal, sobre el cumplimiento de las políticas contenidas en este manual.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento deberá monitorear de forma anual la eficiencia y eficacia de los controles adoptados.
- ✓ Los responsables de cada proceso deberán monitorearlos periódicamente e informar por la Intranet el reporte de Operaciones inusuales y/o Sospechosas en caso de que detecten nuevos riesgos al Oficial de Cumplimiento, quien a su vez podrá actualizar la matriz de riesgos cuando sea necesario.
- ✓ El régimen de excepciones a los controles aprobados por el Representante Legal, en materia de LA/FT /FPADM para clientes, proveedores y demás factores de riesgo debe estar debidamente documentados y custodiados por el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Se realizarán capacitaciones y/o comunicaciones a los empleados de la compañía, conforme a su nivel de exposición y vinculación al factor de riesgo, con el fin de generar cultura organizacional y contextualizar a todos los empleados en la identificación de riesgos asociados a LA/FT /FPADM y el procedimiento a seguir para mitigarlos con el fin de detectar oportunamente las operaciones sospechosas y tener clara su función frente al SAGRILA/FT/FPADM.
- ✓ Se registrarán las capacitaciones y comunicaciones que se realicen a los empleados y se dejará evidencia de la información entregada al personal capacitado en formato “Control Asistencia” de Desarrollo Humano.
- ✓ Los clientes, proveedores, empleados, socios o aliados estratégicos deberán diligenciar el formato de vinculación de terceros que les corresponde, disponible en el sistema Qiter o la Intranet.
- ✓ AUTOAMÉRICA S.A. puede comprar y usar en su producción sustancias controladas (gasolina y thinner) para el desarrollo de su objeto social, para ello cuenta con controles para su administración. Nuestra organización seguirá siendo vigilante que todas las sustancias adquiridas cumplan el propósito por el cual hemos sido legalmente certificados, evitando además que cualquiera de nuestros empleados pueda lograr hacer uso indebido de dichas sustancias y que pueda llegar a estar vinculado con este delito fuente del lavado de activos. Cualquier empleado que incumpla con el propósito para el cual han sido adquiridas legalmente del manejo de las sustancias controladas se verá enfrentado a las sanciones laborales y penales que tiene a lugar.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento, efectuará los reportes ante la UIAF según la estipulación normativa.
- ✓ Los soportes de los negocios o contratos efectuados, así como de las operaciones reportadas se

conservarán por un periodo de diez (10) años.

## **2. POLITICAS ESPECIFICAS**

Los siguientes lineamientos en materia de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva pretenden lograr el adecuado funcionamiento del SAGRILA/FT/FPADM y orientar el que hacer de las áreas que tiene relación directa con los factores de riesgo.

Para la aplicación de los procesos de debida diligencia de terceros se tienen las siguientes excepciones: entidades del sector financiero (bancos, seguros entre otros), entidades de pensiones, cajas de compensación familiar, entidades del estado, empresas que pertenecen a los mismos accionistas de AA S.A., accionistas de AA S.A.

*Las entidades del sector financiero son vigiladas por la superintendencia financiera, la cual las obliga a aplicar un sistema mucho más robusto de LAFT con relación al de SuperSociedades, además por ser tan pocas entidades son constantemente vigiladas e inspeccionadas por su ente de control; otra situación identificada es que estas compañías no comparten su información, por lo cual y al tener como antecedente lo mencionado, solo procedemos a realizarles la consulta en listas de riesgos, lo mismo pasa con las entidades de pensiones, cajas de compensación y entidades del estado.*

*Respecto a las empresas que pertenecen a los mismos dueños de AA y a los accionistas de AA, estos terceros se estableció solo realizarles la consulta en listas de riesgos, pues al ser todas de los mismos dueños se tiene un grado de conocimiento y de confianza muy alto por parte de la compañía y no se consideran un riesgo*

### **2.1 POLITICA DE CONOCIMIENTO DE CLIENTES**

Para el conocimiento de Clientes se deben aplicar las medidas necesarias que permitan asegurar de ser posible una identificación plena y confiable conforme al tipo de negocio.

Para la vinculación del cliente se debe Diligenciar el formato de vinculación, que estará dispuesto en la Intranet, en el sistema Quiter y en la base de datos del líder de cumplimiento, se debe cumplir con todos los requisitos documentales para tal fin, para el caso de clientes del exterior se deberán solicitar los documentos análogos. (se cuenta con formato de conocimiento de clientes en quiter y de terceros para debida diligencia más detallada)

La información diligenciada en los formularios de conocimiento con los soportes entregados será confirmada por el cliente a través de firma, fecha, hora y huella del tercero, así como la firma del asesor comercial con fecha y hora como constancia de esta confirmación.

La información será registrada en forma física y se mantendrá conservada o almacenada en medio digital. Cada UEN será responsable de digitalizar, custodiar y almacenar estos registros en el sistema de información Quiter (QAE).

Los formatos deben encontrarse completamente diligenciados, en el evento de que un campo no sea aplicable a la fuente de riesgo esta deberá hacerlo constar de esta forma.

La actualización de información de clientes para venta de Vehículo nuevo o Usado se debe realizar al momento de la compra o mínimo una vez cada año.

La actualización de información de clientes crédito recurrentes en ventas de servicios postventa, se realizará con una periodicidad anual y aplicará los ítems anteriores, encaso de no ser actualizada la información del tercero se procederá a realizar el bloqueo del cliente en el sistema.

Se reportarán como operación sospechosa (ROS) o de la forma como lo determine la norma “circular 100-000016 de 24 diciembre de 2020) clientes que se vinculen o aquellos que se les preste servicios postventa, sean personas naturales o jurídicas nacionales o extrajeras en los casos en que se evidencie:

- ✓ Cuando el cliente se encuentre en las bases de datos de listas vinculantes para Colombia.
- ✓ Cuando el cliente mantenga relaciones o vínculos con terceros que según criterios de la compañía la expongan a un riesgo no tolerable.
- ✓ Cuando uno de sus socios, el Representante Legal o un directivo(s) de persona natural o jurídica aparezcan en listas vinculantes.
- ✓ Cuando se haya evidenciado que la información suministrada es inexistente o falsa.
- ✓ Cuando genere alguna señal de alerta, que previo análisis se considere determinante para efectuar el reporte.
- ✓ Cuando se rehúse a suministrar información o a presentar la documentación exigida conforme los procedimientos de vinculación o que fuese imposible realizar la verificación de su legalidad.

La verificación en listas restrictivas y vinculantes de personas jurídicas o naturales se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- ✓ Consulta previa a la vinculación del tercero: clientes nuevos a crédito, Clientes del exterior o en zona determinada con riesgo LAFT.
- ✓ Consulta posterior a la vinculación: Clientes nacionales de vehículos nuevos y usados, clientes, clientes que se les realiza devolución de anticipos por negocios no realizados iguales o superiores a \$10mlls y clientes PEP (Se realiza la consulta un día después de realizar la factura en el sistema).
- ✓ Consulta anual por actualización de información: Clientes crédito clientes entidades financieras de renting y leasing y clientes de flotillas y empresas vinculadoras.
- ✓ Consulta mensual: clientes de ventas superiores a 12smmlv.
- ✓ Monitoreo continuo por parte del proveedor Konfirma: se hace para los terceros ya consultados previamente a través de tipo de consulta: Básica carga masiva -PDF.

Un cliente que figura como inactivo a los 12 meses de no tener ninguna relación contractual. Si un cliente se encontraba inactivo y desea reiniciar vínculos con la compañía deberá previamente actualizar la información y cumplir con el procedimiento establecido por el área comercial y por el sistema SAGRILAFT.

Para las ventas realizadas en caso de notar alguna señal de alerta, se notificará al Oficial de Cumplimiento para que él proceda a realizar el análisis de la situación y determinar si se configura una operación sospechosa, en caso de que lo sea, se hará el respectivo reporte a la UIAF.

El Oficial de Cumplimiento debe asegurarse a través de auditoría anual que se cumpla el procedimiento de

vinculación de los clientes definido por la compañía.

## **2.2 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES**

Para el conocimiento de proveedores se deben aplicar las medidas necesarias que permitan asegurar de ser posible una identificación plena y confiable conforme al tipode negocio.

Para la vinculación del proveedor se debe Diligenciar el formato de vinculación que se tendrá dispuesto en la Intranet entregado a los procesos y se debe cumplir con todos los requisitos documentales para tal fin, para el caso de proveedores del exterior se deberán solicitar los documentos análogos. (se cuenta con formato de conocimiento de proveedores).

Los formatos deben encontrarse completamente diligenciados, en el evento de que un campo no sea aplicable a la fuente de riesgo esta deberá hacerlo constar de estaforma.

La información diligenciada en los formularios de conocimiento con los soportes entregados por el mismo se confirma a través de firma, fecha, hora y huella del tercero, así como la firma del comprador o responsable del contrato con fecha y horacomo constancia de esta confirmación.

La información será registrada en forma física y se mantendrá conservada o almacenada en medio digital. Cada UEN será responsable de digitalizar, custodiar yalmacenar estos registros en el sistema de información Quiter (QAE).

La actualización de información de proveedores habituales o recurrentes se realizarácon una periodicidad anual y aplicará los ítems anteriores.

No se podrán vincular a proveedores o mantener relación comercial, sean personasnaturales o jurídicas nacionales o extranjeras en los casos en que se evidencie:

- ✓ Cuando no se haya cumplido con la entrega de la documentación requerida para el proceso de conocimiento. (ver Formulario de vinculación de proveedores).
- ✓ Cuando el proveedor se encuentre en las bases de datos de listas vinculantespara Colombia.
- ✓ Cuando el proveedor mantenga relaciones o vínculos con terceros que segúncriterios de la compañía la expongan a un riesgo no tolerable.
- ✓ Cuando uno de sus socios, el Representante Legal o un directivo(s) de persona natural o jurídica aparezcan en listas vinculantes nacionales ointernacionales.
- ✓ Cuando se haya evidenciado que la información suministrada es inexistente o falsa.

Cuando genere algún reporte de operación sospechosa, que previo análisis se considere determinante para efectuar terminación de la relación de negocios.

Cuando se rehúse a suministrar información o a presentar la documentación exigida conforme los procedimientos de vinculación o que fuese imposible realizar la verificación de su legalidad.

La verificación en listas restrictivas y vinculantes de personas jurídicas o naturalesse realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- ✓ Consulta previa a la vinculación del tercero: Proveedores PEP, Proveedores del exterior o en zona determinada con riesgo LAFT y Proveedores con compras individuales o contratos superiores a 12smmlv.
- ✓ Consulta anual por actualización de información: Proveedores habituales o recurrentes.
- ✓ Consulta anual: proveedores de compras individuales entre 1 millón y 12smmlv, compras acumuladas.
- ✓ Monitoreo continuo por parte del proveedor Konfirma: se hace para los terceros ya consultados previamente a través de tipo de consulta: Básica carga masiva -PDF.

Se reportarán a la UIAF todas las personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas vinculantes para Colombia.

Todas las compras de bienes y servicios deben estar autorizadas previamente por las personas, que tengan las atribuciones establecidas por la compañía. (**Ver. Política de montos para compras de productos y servicios que se encuentra en la Política de Compras y Evaluación Proveedores - AA**).

Para proveedores del exterior, proveedores PEP y proveedores con compras individuales o contratos superiores a 12 SMMLV se solicitará a través de correo electrónico autorización al Representante Legal para vinculación con estos terceros de acuerdo con lo establecido en la matriz de roles y funciones del sistema SAGRILAFT.

Después del lapso de un año si no se ha tenido ningún vínculo contractual o alguna transacción con el proveedor se considerará inactivo. Si un proveedor se encontraba inactivo y se desea reiniciar vínculos con la compañía deberá realizar nuevamente el proceso como si fuera un nuevo proveedor.

El pago a los proveedores se efectuará a través de medios de pago que ofrecen las instituciones financieras. Para las compras realizadas a través de terceros se solicitará a estos los soportes de las actividades de debida diligencia practicadas como garantía de que cuentan con procedimientos de contratación bajo un sistema LAFT.

Los empleados de AUTOAMÉRICA S.A. están en la obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales o sospechosas que detecten en ocasión a sus funciones

El Oficial de Cumplimiento debe asegurarse a través de verificaciones anuales que se cumpla el procedimiento de vinculación de los proveedores definido por la compañía.

### **2.3 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS Y PERSONAL EN PROCESO DE SELECCIÓN**

Nuestra Organización aplica las siguientes medidas de control para todos los empleados vinculados, practicantes y para todo aquel que obre en representación de los intereses de AUTOAMÉRICA S.A.:

Para el conocimiento del personal en proceso de selección y vinculación a la compañía, así como para los practicantes, se les solicitarán una serie de documentos previamente establecidos, se le realiza visita domiciliaria (excepto a los practicantes), serán verificados en listas restrictivas y vinculantes entre otras listas relacionadas con delitos LA/FT por parte de la empresa designada por el área de vinculación y compensación de la compañía y finalmente se generará un reporte que será entregado a esta para facilitar el conocimiento

del empleado, validar que el proceso por parte del tercero ha sido garantizado y posteriormente vincular en caso de ser seleccionado. Adicionalmente de forma anual se verifican en listas restrictivas y vinculantes el 100% de los empleados y practicantes vinculados.

Para el personal de empresas temporales, se deberá diligenciar el formato de conocimiento de terceros antes de su vinculación y enviar al líder SAGRILAFT previo a su ingreso con el fin de que éste sea consultado en listas restrictivas y vinculantes.

No se puede realizar vinculación de personal a la compañía sin la respectiva verificación de referencias laborales, personales y académicas.

Los empleados de AUTOAMÉRICA S.A. están en la obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales que detecten en ocasión a sus funciones.

La información suministrada por el empleado será actualizada anualmente, para ello se enviará un correo masivo a los empleados solicitando la actualización de la información suministrada al momento de la vinculación.

No se puede vincular personal en proceso de selección o mantener relación laboral con empleados que se encuentren en listas vinculantes para Colombia y demás listas de riesgo en materia de LA/FT que representen un riesgo para la compañía.

Los empleados de la compañía AUTOAMÉRICA S.A. están obligados a seguir los procedimientos establecidos para el manejo de sustancias controladas, cualquier irregularidad o inconstancia con fines ilícitos, será sancionada de acuerdo con los parámetros normativos.

El Oficial de Cumplimiento debe asegurarse a través de verificaciones anuales que se cumpla el procedimiento de conocimiento de empleados.

## **2.4 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE SOCIOS O ACCIONISTAS Y/O ALIADOS DE NEGOCIOS (INVERSIONES Y TERCEROS A QUIEN SE VENDE PPYE).**

AUTOAMÉRICA S.A. es una sociedad anónima y en pro de la responsabilidad que como compañía se tiene frente a la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, se determinan las siguientes pautas para una debida diligencia para conocimiento de nuevos accionistas y aliados estratégicos.

Se entiende como aliado las personas naturales o jurídicas que se unen con AUTOAMÉRICA S.A. con el fin de alcanzar un objetivo en común, y con los cuales se creen alianzas, uniones temporales, inversiones entre otras figuras que persigan este fin.

Para admitir nuevos accionistas, o vinculación de aliados de negocio se diligencia un formulario de conocimiento que estará acompañado de la siguiente información:

- ✓ Certificado original de Cámara de Comercio no mayor a 30 días calendario (si se trata de una persona jurídica).
- ✓ Balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros de los últimos dos (2)

- años o balance inicial si se trata de una sociedad nueva.
- ✓ Una (1) referencia bancaria
- ✓ Una (1) referencia comercial
- ✓ Registro único Tributario (RUT)
- ✓ Copia del documento de identidad de los socios o accionistas cuando la participación de estos sea igual o superior al 5% del capital social.
- ✓ Copia del documento del representante legal, apoderado o quien actúe en representación y miembros de junta directiva.

Se realiza verificación en listas vinculantes y restrictivas y no se puede vincular personas naturales o jurídicas que se encuentren en listas vinculantes para Colombia o alguna lista restrictiva que represente riesgo para la compañía.

Se verificará la Información del asociado y de la misma se dejará constancia con nombre del responsable de la revisión, fecha y hora de ingreso en el formulario de conocimiento dispuesto para tal fin.

Para conocer el origen de fondos, se solicitará declaración de origen de los fondos y/o bienes a todos los socios o accionistas que tenga relación con la organización, a través del formulario de conocimiento.

## **9.5 POLITICA DE PERSONA EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)**

El termino PEP comprende:

- ✓ Personas políticamente expuestas
- ✓ Personas políticamente expuestas de organizaciones internacionales
- ✓ Personas políticamente expuestas extranjeras.
- ✓ Son consideradas personas políticamente expuestas las personas naturales que:
  - Manejan recursos públicos
  - Detentan algún grado de poder público
  - Gozan de reconocimiento público.
  - Que tengan bajo su responsabilidad directa o por delegación el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado.
  - Desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.
  - Las relacionadas en el Decreto 830 de 2021 o demás disposiciones que las modifiquen o adicionen.
  - Se mantendrá la calidad de PEP durante el período que ocupe el cargo y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

El líder SAGRILAFT deberá reportar al oficial de cumplimiento cuando identifiquen alerta o anotación de PEP obtenidos ya sea por los reportes de verificación de riesgo o por lo contenido en el formulario de vinculación.

Cuando se trate de clientes y proveedores Personas Expuestas Políticamente (PEP's) se requerirán medidas o controles adicionales de debida diligencia intensificada que comprende según el caso de las siguientes actividades:

- ✓ Validar que los resultados en la verificación de listas restrictivas y vinculantes no registren

- información negativa en contra del PEP
- ✓ Revalidar en fuentes de información WEB que no exista indicio de vínculos del PEP con actividades ilícitas.
- ✓ El oficial de cumplimiento pondrá en monitoreo periódico las operaciones ejecutadas para determinar riesgos y mitigarlo.
- ✓ Semestralmente se presenta a Junta Directiva el informe de los PEPs con los cuales se tuvo relación comercial en este periodo, con el fin de poner en conocimiento los procesos de debida diligencia intensificada realizados y sus resultados adicionalmente para que sea aprobada o no la continuidad de la relación comercial.
- ✓ Para el caso de los proveedores PEP, el encargado de compras y/o Líder SAGRILAFT deberá solicitar a través de correo electrónico autorización al Representante Legal para vinculación con estos terceros. (adjuntar en correo electrónico el visto bueno de la consulta en listas otorgado por el Líder SAGRILAFT) quien analizará y emitirá las conclusiones para dar continuidad del procedimiento devinculación dejando constancia a través de correo electrónico.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Nota: Los procesos de debida diligencia intensificada a los beneficiarios finales de los PEP, se realizará únicamente cuando en el formulario de conocimiento SAGRILAFT sean diligenciados los datos, adicionalmente en el formulario se solicita información de estos terceros cuando también corresponden a PEP.

## **2.6 POLÍTICA PARA TERCEROS DEL EXTERIOR, NACIONALIDAD EXTRANJERA O EN ZONA DETERMINADA CON RIESGO LAFTFPADM**

Las jurisdicciones como objetivo para la destinación de sus Productos y recepción de bienes o servicios obligan a definir los niveles de riesgo asociado a dicho espacio geográfico y determinar los controles que se deben implementar para minimizar este riesgo.

Se generará por parte de Oficial de cumplimiento una guía de jurisdicciones con restricción con el fin de determinar cuáles zonas son consideradas de cuidado para aspectos LAFT y los criterios para su determinación, la cual se actualizará de forma anual por tratarse de una herramienta de consulta

Cualquier transacción que se pretenda realizar con una contraparte no residente en el país o de nacionalidad extranjera deberá ser remitido al Representante Legal, quien analizará y emitirá las conclusiones para continuidad del procedimiento de vinculación dejando constancia a través de correo electrónico con copia al Oficial de Cumplimiento.

Se deberá evaluar el tercero en listas vinculantes y restrictivas del proveedor Konfirma antes de su vinculación de acuerdo con la materialidad definida por la compañía.

El oficial de cumplimiento pondrá en monitoreo periódico las operaciones ejecutadas con los terceros no residentes en el país, para determinar riesgos y mitigarlos. (monitoreo ligado a la frecuencia con la que

compran y al origen de los recursos).

## **2.6 MANEJO DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO**

Cada que se presente una transacción que involucre pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo por un monto igual o superior a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), se deberá solicitar al cliente diligenciamiento y firma de formato declaración de origen de recursos y dejar documentado en el sistema quiter (QAE), adicional deberá informarlo en formato establecido por la compañía al oficial de cumplimiento al final de cadames.

Todas las transacciones se efectuarán a través de los medios autorizados por entidades financieras. Entendiéndose como tal las Transferencia electrónica, Pago Botón PSE, Pago Código de Barras, Pago ATH, Pago Convenio, Pago con cheque ente otros.

Respecto a los pagos se mantiene la política de solo usar los canales bancarios autorizados con excepción de los gastos de caja menor; sin embargo, se usan excepcionalmente cheques para pagos de obligaciones financieras a entidades que no tengan habilitado el PSE o pago en línea y para terceros que lo soliciten por compra de vehículos usados o devolución de saldos, así mismo que también se entrega efectivo al Gerente de la compañía por temas de viáticos.

Para los recaudos en efectivo, se realizará control de monitoreo por tercero de forma mensual, con el fin de validar el controlde origen de recursos.

Queda, expresamente prohibido fraccionar las operaciones o transacciones para burlar o evitar el ámbito de aplicación de la presente política.

## **2.7 POLITICA DE BENEFICIARIOS FINALES**

En el formulario de conocimientos de las contrapartes clientes y proveedores que sean personas naturales o jurídicas se incluirá el requerimiento de información de beneficiario final, para el caso de personas jurídicas se solicitara información relacionada con socios, accionistas cuya participación es superior al 5% o más del capital social de participación o aporte y a su vez la información del representante legal de la compañía.

La consulta en las listas vinculantes y restrictivas en el caso de personas jurídicas se realizatambién a:  
Representantes Legales  
Socios o accionistas cuya participación es superior al 5% o más del capital social,aporte o participación.

En caso de que el cliente o proveedor no pueda revelar la información de beneficiario final, se solicitará una certificación que contenga la razón del impedimento y si cuentan con sistemas internosde LAFT, este certificado deberá ir firmado por el Representante Legal de la persona Jurídica.

## **2.9 POLITICA DE REGULACION DE NEGOCIOS CON ACTIVOS VIRTUALES**

AUTOAMÉRICA S.A. no realiza negociaciones directas con activos virtuales. En caso de generarse interés u oportunidad para incursionar en este nuevo mercado, se realizará una identificación de riesgos asociados a LA/FT con el objetivo de implementar controles adicionales, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo relacionados con LA/FT.

El oficial de cumplimiento en compañía de los líderes de áreas y Líder de cumplimiento documentará un procedimiento de debida diligencia intensificada aplicable con el fin de lograr conocer a la Contraparte y a la procedencia de los Activos Virtuales.

## **2.10 POLITICA DE SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS**

Por medio de la cual se definen los lineamientos para el uso, control y seguimiento de las sustancias y/o productos químicos controlados (Gasolina, ACPM, Thinner) considerados precursores de delitos fuentes de LA/FT y que se compran y consumen al interior de la compañía.

**Compra:** los encargados de realizar las compras o recargas de combustible son principalmente los colaboradores del área comercial, esta área será la encargada de validar si los proveedores de estas sustancias se encuentran certificados para su distribución de acuerdo con lo establecido en la Resolución 001 de 2015. La compra de thinner es realizada por el almacén, por lo cual estos deberán validar la autorización para distribución de los proveedores de thinner.

**Uso:** la gasolina y el ACPM se usan para el funcionamiento de los VN y VU, dado que los vehículos se deben entregar con combustible para andar unos kilómetros mínimos cuando son vendidos, adicionalmente se utiliza para los vehículos de pruebas de ruta o inspecciones.

El Thinner se usa en pocas cantidades en el taller y para el alistamiento de vehículos (desmanchado, diluir la pintura entre otros).

**Control:** las áreas responsables de realizar las compras de sustancias químicas deberán llevar un registro mensual de las sustancias adquiridas, clasificándolas en gasolina (corriente/ extra), ACPM o Thinner, identificando la cantidad de galones, el valor total de la compra y el proveedor.

**Seguimiento:** mensualmente se realizará seguimiento a las compras de sustancias químicas controladas en la compañía (Gasolina, el ACPM y el thinner) por parte del Líder de Cumplimiento, con el fin de validar si se presentan variaciones significativas que requieran de mayor detalle y análisis por parte de las áreas y así garantizar que estas no estén siendo usadas al interior de la compañía para cometer delitos fuente de LA/FT.

## **2.11 POLITICA DE REVISIÓN DE ALERTAS GENERADAS**

Para la revisión de alertas, se tendrán en cuenta en primera instancia el 100% de las alertas críticas, moderadas e informativas reportadas por el proveedor Konfirma, donde el porcentaje de coincidencia por nombre + ID o solo por ID sea igual al 100%.

A los que tengan coincidencia en NOMBRE (Nombres y apellidos completos) de un 100%, primero validaremos que tengan el mismo orden del tercero consultado, en caso de que si validaremos estetercero y los resultados en todas las listas.

Nota: estos filtros se usan dado el riesgo tan alto de homonimia que existe al realizar búsquedas solo por nombre, dado que los nombres o apellidos pueden ser similares en múltiples personas y los resultados no necesariamente van a corresponder a los terceros relacionados con la compañía, cuando la coincidencia es por ID deberá ser el 100% con el fin de garantizar que si corresponde al mismo tercero relacionado con la compañía.

## **2.12 POLITICA DE EXCEPCIONES**

Los empleados de AUTOAMÉRICA S.A. están obligados a seguir todos los mecanismos previstos en el SAGRILA/FT/FPADM. Las excepciones a estos procedimientos deben ser aprobadas por el Representante Legal y estar soportadas documentalmente.

Se entenderán a su vez como excepciones las situaciones relacionadas con:

Establecer si la vinculación no requiere contrato.

Exoneración de la presentación de unos de los requisitos previstos para el proceso de conocimiento.

Entre otras con previo análisis.

Cualquier situación especial o atípica.

El oficial de cumplimiento someterá los casos sujetos a excepción que fueron aprobados por el Representante Legal a proceso de monitoreo y seguimiento.

## **2.13 POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN**

El manual de políticas y procedimientos del SAGRILA/FT/FPADM, deberá reposar en la intranet y en el archivo del Oficial de Cumplimiento y Líder SAGRILAFT, como garantía de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de esta.

Los registros documentales que soportarán las operaciones, negocios, contratos, los reportes, informes y demás soportes asociados al SAGRILA/FT/FPADM, deberán ser almacenados por un periodo de diez (10) años en aras de contar con el material probatorio de diligencia.

La conservación de documentos se realizará a través de una copia digital almacenada en una herramienta tecnológica.

Cada empleado o persona a cargo de establecer el vínculo con la “contraparte” es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información recolectada.

Solo tendrán acceso a la consulta de información de la “contraparte” el responsable interno del sistema en la organización y los órganos de control de la gestión del riesgo de LA/FT, en especial, el Oficial de Cumplimiento o la autoridad competente en caso de requerirla.

## 2.14 POLÍTICAS DE CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento diseñará la estrategia de capacitación de empleados con cargos críticos alto en la compañía. Esta capacitación se realizará mínimo una vez al año en forma presencial o virtual por parte del Oficial de Cumplimiento o por quien este designe

En esta capacitación se abordarán los siguientes aspectos:

- Marco normativo vigente.
- Mecanismos, herramientas e instrumentos de control.
- Responsabilidades en materia de prevención.
- Conceptos básicos sobre todo lo referente a la prevención LA/FT.

Se pueden adelantar sesiones adicionales de capacitación al área específica que lo requiera, previa solicitud al Oficial de Cumplimiento.

En el plan de capacitación a empleados nuevos, se incluirá un módulo relacionado con la administración del riesgo de LA/FT al interior de la compañía, así mismo se incluirá en la reinducción corporativa que es de obligatorio cumplimiento de forma anual por el 100% de los colaboradores.

Si se produjere una actualización al SAGRILA/FT/FPADM se remitirá comunicación al personal estratégico, en caso de producirse una modificación a la normativa aplicable. Este anuncio se efectuará por medio de un comunicado enviado a través del correo electrónico corporativo. Estas actualizaciones, a su vez serán difundidas por los empleados estratégicos al personal que se encuentra a su cargo.

En estas capacitaciones se divulgarán las políticas, procedimientos, roles y responsabilidades, frente al SAGRILA/FT/FPADM, de cada una de las áreas relacionadas con las contrapartes o “factores de riesgo” de LA/FT.

Las capacitaciones serán de carácter obligatorio. se documentará la asistencia a las capacitaciones efectuadas consignando la fecha, el tema tratado, nombre y firma de los asistentes.

## 2.15 REPORTE

Los empleados y personal vinculado AUTOAMÉRICA S.A. deben estar vigilantes para la detección y reporte todas aquellas señales de alerta, operaciones intentadas, inusuales o sospechosas y reportes que se generen o se detecten con ocasión de los controles implementados conforme a este manual.

Cuando el empleado y/o personal vinculado a la compañía tenga fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que podrían estar utilizando a AUTOAMÉRICA S.A. para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, debe reportar al oficial de cumplimiento.

El oficial de cumplimiento analizará la situación y determinará si se debe pronunciar sobre el reporte, y dar respuesta al área reportante de la determinación a seguir, bien sea:

Monitorear a la fuente de riesgo de manera permanente.  
Realizar procesos de debida diligencia intensificada.

Catalogar la situación como operación sospechosa.

Los reportes internos serán debidamente documentado, soportado y archivado por el oficial de cumplimiento, y se mantendrá la reserva frente a la información que se encuentra en custodia de este.

Ni los directivos o empleados que hayan participado en el reporte o apoyado la detección de una operación sospechosa estarán sujetos a ninguna sanción.

Se debe reportar a la UIAF todas las personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas vinculantes para Colombia como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de LA/FT/FPADM

El oficial de cumplimiento es el responsable de elaborar y transmitir el reporte de operación sospechosa a La Unidad De Información Y Análisis Financiero UIAF, única y exclusivamente a través de la herramienta WEB dispuesta por esta entidad. (SIREL)

Con base en el análisis y soportes documentales aportados por los reportantes, el oficial de cumplimiento determina si la operación amerita ser catalogada como operación sospechosa y reportada ante la UIAF o las autoridades competentes.

El oficial de cumplimiento podrá acudir al representante legal, o junta directiva – máximo órgano de control, con el fin de tomar una decisión conjunta frente a catalogar una operación como sospechosa.

No se requiere que el oficial de cumplimiento tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva relacionada con delitos fuentes del lavado de activos y financiación del terrorismo, identificar el tipo penal o investigar las operaciones sospechosas, basta con la falta de justificación razonable de la circunstancia objeto de reporte.

Los reportes externos serán debidamente documentados, soportados y archivados por el oficial de cumplimiento. Se debe garantizar la reserva frente al contenido de los hechos que condujeron al reporte. Las evidencias de las situaciones de riesgo, reportes y soportes serán conservadas por un periodo de diez (10) años.

En ninguna circunstancia se comunicará a las fuentes de riesgo (contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al reporte ante la Unidad De Información Y Análisis Financiero UIAF

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de reportar trimestral a la UIAF la Ausencia de operaciones sospechosas (AROS) de acuerdo con la Resolución 101 de 2013 - Circular 100-000016 de 2020.

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de reportar mensualmente a la UIAF las compras y ventas de vehículos nuevos realizadas en el mes de acuerdo con la resolución 101 de 2013.

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de reportar anualmente el informe 75 – Prevención del riesgo de LA/FT a la Superintendencia de Sociedades por la plataforma dispuesta para esto.

El Representante Legal (quien este delegue) y/o el Oficial de Cumplimiento, serán los encargados de reportar el informe 58 – Oficiales de Cumplimiento, cuando se presente un cambio de los oficiales de cumplimiento principal o suplente a la Superintendencia de Sociedades por la plataforma dispuesta para esto.

## 2.16 IDENTIFICACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA

A partir de las señales de alerta o indicios de una operación intentada o sospechosa se debe hacer un estudio cuidadoso y detallado y ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes, cuando sea del caso.

Las siguientes son algunas de las señales de alerta que pueden ayudar en la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas de las personas naturales o jurídicas, cuando:

### Clientes

- Efectúan grandes inversiones cuando han sido empresas creadas recientemente.
- Cancelación anticipada y/o inmediata de créditos u obligaciones de valores importantes.
- Actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.
- Fraccionan operaciones para evitar requerimientos de documentación.
- Amenazan o intentan sobornar al empleado de la entidad con el fin de que acepte información incompleta, falsa o para que no diligencie el formato de registro de información.
- Tienen muy buena solvencia económica, pero les resulta difícil la consecución de referencias o codeudores.
- Registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- Cambian frecuentemente sus datos, por ejemplo: dirección, teléfono, ocupación, etc.
- Definen su actividad económica como “independiente”, “comerciante” y manejan grandes cantidades de dinero.
- Se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica.
- Diligencian los formatos con letra ilegible.
- Son recomendadas por usuarios o clientes que exhiben actitudes poco confiables.
- Suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- Se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos obligatorios para realizar ciertos tipos de operaciones.
- Se muestran nerviosos al preguntárseles la información requerida, dudan en las respuestas y/o traen escrita la información solicitada.
- Cambios inesperados, radicales o continuos de actividad comercial.
- Modificaciones constantes del objeto social, nombre o razón social y de sus representantes o administradores.

### Proveedores

- Rehusarse a suministrar la información requerida en el formulario único de vinculación.
- Rehusarse a entregar la documentación requerida para realizar la verificación de origen de recursos y/o de información básica.
- Rehusarse a realizar la actualización anual de los datos ingresados en el formulario.
- Mostrarse renuente a diligenciar totalmente el formulario único de vinculación.
- No especificar la composición accionaria de la compañía y/o omitir parte de ella si se trata de una persona jurídica.
- Tener una alerta en las listas restrictivas relacionadas con LA/FT/FPADM en las cuales se realiza la verificación de riesgos.
- Encontrar información inconsistente entre el formulario diligenciado y la verificación efectuada.

- Encontrar información aparente o simulada en los formularios diligenciados.
- Mostrarse renuente a recibir las visitas programadas por la compañía o a suministrar información durante la visita.
- Encontrar inconsistencias en los análisis financieros realizados.
- Imposibilidad de verificar la información ingresada en el formulario único de vinculación.
- Rehusarse a soportar la operación realizada a través de contrato, orden de servicios o similar.
- Solicitud de generación de pedidos de compra en blanco.
- Declarar que la actividad económica es indeterminada y ser renuente a especificar la fuente de ingresos.
- Fraccionar las transacciones para evitar requerimientos de documentación.
- Amenaza o intento de soborno al empleado de la empresa con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- Realizar la negociación con un intermediario, negándose a suministrar los datos del proveedor.
- Renuencia a suministrar información sobre la fuente de ingresos u origen de sus recursos.
- Operaciones cuyos costos no corresponden con los habituales del mercado.
- Frecuencia alta de cambios en los datos básicos suministrados.

## **Empleados**

- Rehusarse a suministrar la información requerida en el formulario único de conocimiento.
- Tener una alerta en las listas restrictivas relacionadas con LA/FT/FPADM en las cuales se realiza la verificación de riesgos.
- Encontrar información inconsistente entre el formulario diligenciado y la verificación efectuada.
- Encontrar información aparente o simulada en los formularios diligenciados.
- Imposibilidad de verificar la información ingresada en el formulario único de conocimiento.
- Frecuencia alta de cambios en los datos básicos suministrados.
- Renuencia a disfrutar vacaciones.
- Renuencia a aceptar una promoción o cambio de actividad.
- Nivel de vida que no corresponde con los ingresos que percibe.
- Impedir que otros empleados atiendan ciertos clientes o proveedores.

## **2.17 INFORMACIÓN A LA AUTORIDADES COMPETENTES**

AUTOAMÉRICA S.A. dará repuesta a los requerimientos generados por los órganos estatales en los términos establecidos para tal fin.

Los requerimientos asociados con las políticas determinadas en este manual y efectuadas por los Organismos de Vigilancia y Control Externos, serán atendidos por el oficial de cumplimiento y por el Representante legal.

Si una autoridad solicita el suministro de información se entregará, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales sobre la materia.

En caso de presentarse un conflicto de interés, por encontrarse vinculadas o involucradas en estas situaciones el cónyuge, compañero permanente, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil del Oficial de Cumplimiento; se deberá informar al jefe inmediato

y este a su vez informará al Oficial de Cumplimiento para que se encargue del procedimiento de acuerdo con las estipulaciones de la compañía.

El Oficial de Cumplimiento, será el encargado de entregar la información requerida por las entidades solicitantes, previa el llenado de los requisitos legales.

## **CAPITULO IV. ORGANOS DE CONTROL**

### **AUDITOR INTERNO**

El área de auditoría interna evaluará anualmente el SAGRILA/FT/FPADM, y determinará las posibles fallas que pueda presentar. Los hallazgos encontrados se documentarán y se entregarán al Oficial de Cumplimiento

Se incluirá dentro del plan de auditoría la evaluación de la efectividad y cumplimiento del SAGRILA/FT/FPADM.

El auditor debe incluir en su informe recomendaciones para el Oficial de cumplimiento sobre las revisiones periódicas a los procesos y procedimientos implementados y asociados con el SAGRILA/FT/FPADM.

El auditor debe reportar las anomalías detectadas en la auditoría interna al Oficial de cumplimiento.

El auditor deberá prestar asesoría y acompañamiento en la definición o cambios a los controles internos al oficial de cumplimiento.

### **REVISOR FISCAL:**

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

Reportar las inconsistencias y fallas en el SAGRILA/FT/FPADM en caso de ser detectadas a la Junta Directiva y al oficial de cumplimiento.

Informar a la Junta Directiva y al representante legal sobre la presunta comisión de un delito contra el orden económico y social que detecte en el ejercicio de su cargo u operaciones sospechosas.

Reportar a través del SIREL de la UIAF las operaciones sospechosas de las que tenga conocimiento en el giro ordinario de los negocios de la compañía.

Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas los actos, comportamientos o hechos considerados una violación a la política o las leyes aplicables, llevados a cabo por parte de cualquier contraparte dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que hubiere tenido conocimiento de los hechos.

Proponer y generar controles para detectar incumplimientos en los mecanismos e instrucciones dadas para la administración de riesgos en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Guardar confidencialidad.

## **CAPITULO V. METODOLOGÍA PARA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ESPECÍFICOS LAFTFPADM Y RIESGOS ASOCIADOS**

Para llevar a cabo la tarea de identificación de los riesgos específicos de LAFTFPADM y la probabilidad de la ocurrencia de los mismos al interior de AA S.A., se ha decidido adoptar la metodología conocida como Juicio de Expertos o Método Delphi, la cual permitirá a un conjunto de expertos (personal interno – Líderes de procesos) obtener un grado de consenso y una construcción conjunta basada en experiencias anteriores y particulares, buscando obtener la identificación concreta de los riesgos en materia de LAFTFPADM al interior de la compañía.

De cara a la implementación de la metodología de juicio de expertos o método Delphi, se deben tener en cuenta: 1) Los roles de los sujetos participantes en dicha actividad y 2) Las fases en las que se desarrolla el mismo. A efectos de su aplicación se establecerán en el SAGRILAFT al interior AA S.A., los siguientes:

### **Roles**

**Grupo Coordinador:** Es el conjunto de personas que se encarga de seleccionar a los expertos, elaborar cuestionarios, analizar las respuestas de los expertos, preparar los cuestionarios respectivos y realizar una retroalimentación oportuna que permita obtener las conclusiones buscadas; en este caso la obtención y consenso sobre los riesgos específicos de LAFTFPADM dentro de AA S.A. y la probabilidad de su ocurrencia.

El Grupo Coordinador en el sistema AA S.A. será asumido por los asesores externos de la empresa.

**Grupo de Expertos:** Son las personas encargadas de emitir los juicios y opiniones acerca del objeto del estudio. Son sujetos que, por su constante interacción con el sistema y las actividades inherentes al mismo, nos pueden otorgar la mayor y más valiosa información acerca de los riesgos específicos en materia LAFTFPADM a los que se encuentra expuesta la empresa en el desarrollo de la actividad empresarial.

El Grupo de Expertos en el sistema AA S.A. será asumido por todos aquellos sujetos que tengan relación con el sistema SAGRILAFT al interior de la empresa.

### **Fases**

**Definición del objetivo (problema):** Dentro del SAGRILAFT de AA S.A., el método DELPHI será utilizado o instrumentalizado para obtener la identificación de los riesgos específicos de LAFTFPADM, con miras a que, en etapas posteriores, dichos riesgos sean medidos y controlados, evitando así que la empresa sea utilizada como medio para la realización de conductas delictivas asociadas a estos riesgos.

**Elaboración y ejecución del cuestionario en primera vuelta:** El Grupo Coordinador, se encargará de elaborar y remitir al Grupo de Expertos un cuestionario/encuesta inicial, en el cual se recogerán ejemplos o riesgos específicos y/o asociados a las conductas de LAFTFPADM que tengan probabilidad de ocurrencia de cara a la actividad empresarial y al nivel de exposición de riesgo de AA S.A.

Frente a este cuestionario inicial, el Grupo de Expertos, basado en su experiencia y el conocimiento del medio en el que se desenvuelve la empresa, podrá dar su consideración acerca de la probabilidad de

ocurrencia de cada uno de los riesgos relacionados por el Grupo Coordinador, así como también tendrán la oportunidad de incluir, adicionar o sugerir, eventos de riesgo asociados a los riesgos de LAFTFPADM que no se encuentren contemplados en el cuestionario inicial.

**Análisis de resultados:** Una vez recibidas los cuestionarios/encuestas debidamente diligenciadas por todos los miembros que conforman el Grupo de Expertos, el Grupo Coordinador se encarga de representar estadísticamente los resultados de la encuesta, teniendo como consideración que la probabilidad de ocurrencia de los riesgos relacionados por el Grupo Coordinador en el cuestionario de primera vuelta, será medida por un valor que oscilara del 1 al 5, siendo Uno (1) la calificación que señala que el evento de riesgo es muy improbable (muy bajo) que se materialice para la empresa; y Cinco (5) la calificación que señala que el evento de riesgo es muy probable que se materialice para la empresa y debe ser atendido dentro del Sistema SAGRILAFT.

**Elaboración y ejecución de cuestionario de segunda vuelta:** Una vez se obtengan las representaciones estadísticas de las respuestas de la primera vuelta, se procede a elaborar y remitir un segundo cuestionario/encuesta al Grupo de Expertos con los resultados estadísticos obtenidos del análisis de los resultados de la primera vuelta (promedio de las respuestas del grupo), y una nueva casilla en la que se da la posibilidad a los integrantes del Grupo de Expertos de cambiar su respuesta inicial o por el contrario reafirmarse en la misma, teniendo en cuenta la respuesta promedio del grupo y su record de respuestas inicial.

#### **Conclusión:**

Como se puede observar, el método Delphi utilizado en esta tarea de identificación de riesgos permite obtener un nivel de consenso entre los expertos que posibilitan que el Grupo Coordinador cuente con las herramientas necesarias a efectos de establecer de manera operativa los factores de riesgos, riesgos específicos y riesgos asociados a LAFTFPADM a los cuales les deben ser aplicados los controles que se establecen en el sistema SAGRILAFT de AA S.A.

De igual manera, es pertinente anotar que esta metodología otorga la posibilidad de ser utilizada al momento del establecimiento inicial de los riesgos, así como la actualización de los mismos en el evento en que se observen nuevas situaciones de riesgo por parte del Grupo de Expertos y/o el Grupo Coordinador, que siempre trabajarán de manera conjunta en el cumplimiento de este objetivo.

## **MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO LAFTFPADM**

### **METODOLOGÍA PARA MEDICIÓN/EVALUACIÓN DEL RIESGO LAFTFPADM (PROBABILIDAD E IMPACTO)**

Para definir la escala de impacto y escala de probabilidad para la medición/evaluación de los riesgos de LAFTFPADM al interior de la sociedad AA S.A., se ha decidido adoptar la misma metodología desarrollada con anterioridad para la identificación de los riesgos específicos de LA/FT/FPADM, esto es, la metodología del Juicio de Expertos o Método Delphi, pero empleando su variable de Mini Delphi lo cual permitirá dar aplicación de esta metodología de una forma más ágil y rápida.

El desarrollo de la metodología se hará por medio de la realización de cuestionarios simultáneos, y conferencia en mesa redonda del Grupo de Expertos y el Grupo Coordinador lo que le permitirá a un conjunto de expertos (personal interno) obtener un grado de consenso respecto a la definición de la escala de impacto

y escala de probabilidad para la medición de los riesgos LAFTFPADM al interior de la sociedad UMO S.A. Teniendo en cuenta lo anterior, para la aplicación de la metodología de juicio de expertos o método Delphi en su variable Mini Delphi, se deben tener en cuenta los mismos aspectos especificados en la definición de esta metodología para la identificación de los riesgos específicos dentro del presente manual, los cuales son: 1) Los roles de los sujetos participantes en la actividad y 2) Las fases en las que se desarrolla el método. A efectos de su aplicación para la medición, se establecerán en el SAGRILAFT al interior de AA S.A., los siguientes:

### **Roles**

**Grupo Coordinador:** Es el conjunto de personas que se encarga de seleccionar a los expertos, elaborar cuestionarios, analizar las respuestas de los expertos, preparar los respectivos cuestionarios y realizar una retroalimentación oportuna que permita obtener las conclusiones buscadas; en este caso la obtención y consenso sobre la escala de impacto y escala de probabilidad para la medición de los riesgos LAFTFPADM dentro del sistema SAGRILAFT de la sociedad AA S.A.

El Grupo Coordinador en el presente sistema será asumido por los asesores externos de la sociedad AA S.A. en materia SAGRILAFT.

**Grupo de Expertos:** Son las personas encargadas de emitir los juicios y opiniones acerca del objeto del estudio. Son sujetos que, por su constante interacción con el sistema y las actividades inherentes al mismo, nos pueden otorgar la mayor y más valiosa información acerca de la escala de impacto y escala de probabilidad para la medición de los riesgos de LAFTFPADM a los que se encuentra expuesta la sociedad en el desarrollo de la actividad empresarial que concreta su objeto social.

El Grupo de Expertos para la medición del riesgo LAFTFPADM será asumido por el oficial de cumplimiento y los demás responsables dentro del sistema SAGRILAFT al interior de la sociedad AA S.A.

### **Fases**

**Definición del objetivo (problema):** Dentro del sistema SAGRILAFT de AA S.A., el método DELPHI en su variable Mini Delphi será utilizado para obtener la escala de impacto y escala de probabilidad para la medición de los riesgos de LAFTFPADM.

**Elaboración y ejecución del cuestionario:** El Grupo Coordinador, se encargará de elaborar y remitir al Grupo de Expertos inicialmente una encuesta, en la cual se recogerán aspectos específicos para la definición de la escala de impacto y escala de probabilidad para la medición de los riesgos.

El cuestionario inicial deberá ser contestado por el grupo de expertos según su experiencia y el conocimiento de los diferentes procesos y funcionamiento de la sociedad comercial AA S.A., quienes podrán realizar consideraciones respecto a la escala de impacto y la escala de probabilidad para la medición de los riesgos LAFTFPADM.

**Análisis de resultados:** Una vez recibidas los resultados de la encuesta debidamente diligenciada por todos los miembros que conforman el Grupo de Expertos, el Grupo Coordinador se encarga de representar estadísticamente los resultados de la encuesta teniendo como consideración que la definición de la escala de impacto y escala de probabilidad para la medición de los riesgos será medida por un valor que oscilará del uno (1) al cinco (5), siendo uno (1) la calificación que señala estar totalmente en desacuerdo con los criterios de impacto y probabilidad establecidos previamente por el grupo coordinador para la definición de

la escala de impacto y probabilidad para la medición de los riesgos LAFTFPADM dentro del sistema SAGRILAFT de la sociedad AA S.A.; y cinco (5) La calificación que señala estar totalmente de acuerdo con los criterios de impacto y probabilidad establecidos previamente por el grupo coordinador para la definición de la escala de impacto y probabilidad para la medición de los riesgos LAFTFPADM dentro del sistema SAGRILAFT de la sociedad AA S.A.

Debate- retroalimentación “Mesa Redonda”: Una vez se obtengan las representaciones estadísticas de las respuestas, se procede a realizar un debate entre el Grupo de Expertos con los resultados estadísticos obtenidos y las respuestas otorgadas a fin de consolidar aspectos y llegar a un consenso más acertado.

**Conclusión:**

Como se puede observar, el método Delphi en su variable mini Delphi utilizado en esta tarea permite obtener un nivel de consenso entre los expertos que posibilitan la definición de las escalas de probabilidad e impacto para llevar a cabo la medición de los riesgos LAFTFPADM.

**PROPUESTA CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROBABILIDAD E IMPACTO RESPECTO A LOS RIESGOS LAFTFPADM AL INTERIOR DE LA SOCIEDAD AA S.A.**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo coordinador propone los siguientes criterios de clasificación en relación con la probabilidad e impacto al materializarse los eventos de riesgo LAFTFPADM, los cuales serán objeto de aprobación mediante la aplicación de la metodología descrita en el presente documento:

**PROBABILIDAD**

Se propone como criterio de probabilidad una escala de 1 a 5 en relación con la clasificación, la certeza y periodicidad.

**PUNTUACIÓN:**

- 5
- 4
- 3
- 2
- 1

**CLASIFICACIÓN:**

- CASI SEGURO
- PROBABLE
- POSIBLE
- IMPROBABLE
- RARO

**CERTEZA:**

- Se espera que el evento ocurra en más del 25% de los casos
- El evento puede ocurrir entre el 20% y el 25% de los casos
- El evento puede ocurrir entre el 15% y el 20% de los casos
- El evento puede ocurrir entre el 5% y el 15% de los casos
- El evento puede ocurrir en menos del 5% de los casos

**PERIODICIDAD:**

- Se sabe que el suceso ocurre en forma reiterada
- Suceso que se presenta con cierta regularidad
- El suceso puede ocurrir en algunas circunstancias o se presenta de forma esporádica
- El suceso no es habitual, pero podría producirse en algún momento
- El suceso sólo puede ocurrir en circunstancias excepcionales

**IMPACTO**

Se propone como criterio de impacto una escala de 1 a 5 en relación con la clasificación, su impacto a nivel financiero, operacional, cumplimiento (legal) y estratégico (reputacional)

**PUNTUACIÓN:**

- 5
- 4
- 3
- 2
- 1

**CLASIFICACIÓN:**

- CATASTROFICO
- MAYOR
- MODERADO
- MENOR
- INSIGNIFICANTE

**FINANCIERO:**

- EL EVENTO PERDIDAS ECONOMICAS MAYOR A 201 SMMLV
- EL EVENTO PERDIDAS ECONOMICAS ENTRE 101 SMMLV A 200 SMMLV
- EL EVENTO PERDIDAS ECONOMICAS ENTRE 21 A 100 SMMLV
- EL EVENTO GENERA PERDIDAS ECONOMICAS HASTA 20SMMLV
- NO GENERA PERDIDAS ECONOMICAS

**OPERACIONAL:**

- MUY IMPORTANTE  
Interrupción de las operaciones por más de 5 días  
Pérdida de información confidencial, importante de manera irrecuperable  
Muerte, incapacidad o invalidez de algún directivo para continuar la operación  
Condiciones sociopolíticas que impidan la venta de productos o la prestación de servicios
- MUY IMPORTANTE  
Interrupción de las operaciones por más de 4 días
- MODERADO  
Interrupción de las operaciones por más de 3 días
- BAJO  
Interrupción de las operaciones por más de 2 días
- MUY BAJO  
Interrupción de las operaciones por más de 1 días

**CUMPLIMIENTO (LEGAL)**

- CATASTROFICO: Disolución y liquidación de la sociedad
- MAYOR: Suspensión de actividad comercial temporalmente o posible extinción de la sociedad
- MODERADO: Imposición de multas de tipo administrativo
- MENOR: Sanciones de amonestación
- INSIGNIFICANTE: Observaciones internas a nivel de la compañía, proceso o equipos de trabajo

**ESTRATEGICO (REPUTACIONAL)**

- CATASTROFICO: Concepto público desfavorable y ampliamente difundido que trasciende a nivel nacional, pérdida grave del apoyo o credibilidad en por lo menos uno de los grupos de interés que impliquen pérdida de oportunidades comerciales.
- MAYOR: Concepto público desfavorable que trasciende a nivel regional, pérdida grave o disminución sensible del apoyo o credibilidad de alguno de los grupos de interés que no impliquen pérdida de oportunidades comerciales.
- MODERADO: Inquietudes por parte de por lo menos dos o más grupos de interés
- MENOR: Inquietudes por parte de un grupo de interés

**CAPITULO VI. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL Y PROCEDIMIENTOS ANEXOS**

Si la compañía incursiona en nuevos mercados o adquiere nuevos productos, se deberá realizar una identificación de riesgos asociados a LA/FT con el objetivo de implementar controles adicionales, en caso de requerirse, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo relacionados con LA/FT.

El Manual SAGRILAFT, en caso de no presentarse alguna situación que requiera su actualización, se revisará y actualizará de acuerdo con lo definido por la Circular 100-000016 de 2020.

**CAPITULO VII. SANCIONES**

**EMPLEADOS:** Según lo establecido por AUTOAMÉRICA S.A., los empleados deberán observar todas las reglas vigentes en relación con la prevención y denuncia de lavado de activos incluyendo sin limitarse a reglas de conocimiento de cliente, conocimiento de mercado, conservación de documentos, operaciones sospechosas y operaciones inusuales y las señales de alerta definidas por el sector; adherirse en este sentido a las buenas prácticas establecidas por la compañía en el SAGRILA/FT/FPADM.

Todos los empleados de AUTOAMÉRICA S.A., están en obligación corporativa y personal, de cumplir los procedimientos, políticas establecidas en este manual y en la normativa aplicable para la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT).

Incurrir en un delito LA/FT o la omisión de este, se sanciona de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

Sanción en temas de Lavado de Activos: Según el artículo 323 del Código Penal Colombiano la sanción penal

es de 10 a 30 años y una multa de 1.000 a 50.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Sanción en temas Financiación del Terrorismo: Según el artículo 345 del Código Penal Colombiano la sanción penal es de 13 a 22 años y una multa de 1.300 a 15.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

La compañía está en la obligación ante la ley de informar a las autoridades competentes cuando sus empleados directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven para que la empresa sirva de instrumento para lavar activos o financiar el terrorismo.

**ACCIONISTAS:** Si durante la vigencia de la compañía, el Accionista llegara a resultar inmiscuido en una investigación penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos, financiación del terrorismo o de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, o fuera incluido en listas restrictivas, tales como: OFAC, ONU, lista de terroristas de los EEUU, lista de la UE de organizaciones terroristas o en lista de la UE de personas catalogadas como terroristas, y demás que sean adicionadas por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa con carácter vinculante para Colombia, será una causal de exclusión para el accionista que esté inmerso en tal situación, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles establecidas en la ley.

**ADMINISTRADORES:** Si algún Administrador de la compañía incumple la presente política, llegara a resultar inmiscuido en una investigación penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos, financiación del terrorismo o de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, o fuera incluido en listas restrictivas, tales como: OFAC, ONU, lista de terroristas de los EEUU, lista de la UE de organizaciones terroristas o en lista de la UE de personas catalogadas como terroristas, y demás que sean adicionadas por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa con carácter vinculante para Colombia, será removido de su cargo de representante legal y dicho nombramiento deberá ser registrado en la Cámara de Comercio del domicilio de la compañía.

## **CAPÍTULO VIII: MANTENIMIENTO DEL SAGRILA/FT/FPADM**

Para asegurar el buen funcionamiento del SAGRILA/FT/FPADM, AUTOAMÉRICA S.A. se compromete a generar cultura organizacional a través de:

Revisar como mínimo 1 vez al año, el Manual del SAGRILA/FT/FPADM.

Establecer políticas de actualización de BdD de clientes, proveedores, empleados y accionistas como mínimo 1 vez al año.

Dar capacitación a todos sus empleados en temas de prevención de LA/FT.

Implementar campañas de sensibilización en los diferentes medios de comunicación interna y externa, con apoyo del área de Mercadeo.

## **CAPÍTULO IX: DEBER DE RESERVA**

La información obtenida en el desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el SAGRILA/FT/FPADM está sometida a reserva, lo cual significa que la misma solo podrá ser conocida por el Oficial de Cumplimiento y el responsable interno para SAGRILAFT de la compañía, la Unidad de Información

y Análisis Financieros (UIAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por la fiscalía general de la Nación previo requerimiento.

Queda prohibido a todos los empleados que den a conocer a las contrapartes o terceros, salvo a las autoridades competentes que realicen los requerimientos conforme a las disposiciones legales, las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente.

### **CAPÍTULO X: CONTACTO**

Cualquier empleado o tercero que sospeche de una actividad de lavado de activos o financiación al terrorismo en AUTOAMÉRICA S.A., deberá notificar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento de la compañía, a través del correo electrónico: [\\_\\_\\_oficial.cumplimiento@autoamerica.com.co](mailto:___oficial.cumplimiento@autoamerica.com.co) o a través de la línea de transparencia y ética de la compañía.

### **CAPITULO XI. PROCEDIMIENTOS**

#### **1. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

El presente manual contiene políticas que orientan la actividad de los empleados y directivos de la compañía, y con el propósito de prevenir y evitar que en desarrollo de sus actividades sean utilizadas para la materialización de delitos LA/FT//FPADM, el SAGRILAFT involucra procedimientos y procesos relacionados al Sistema de Gestión de calidad de AUTOAMÉRICA S.A. que orientan la actuación de cada uno de los empleados y que se relacionan a continuación:

<b>DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b>
<b>PROPIOS DEL SISTEMA SAGRILAFT</b>
PERFIL DE CARGO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
HOJA DE VIDA OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL
HOJA DE VIDA OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE
PRESUPUESTO SAGRILAFT
MATRIZ DE RIESGOS LAFT – AUTOAMÉRICA
MATRIZ DE ROLES Y FUNCIONES DEL SISTEMA SAGRILAFT
MATRIZ DE CARGOS CRITICOS
MATRIZ DOFA SAGRILAFT
MATRIZ DE SEGMENTACIÓN DE TERCEROS
PROCEDIMIENTO DE COMPRAS, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN PROVEEDORES
FORMULARIO CONOCIMIENTO PROVEEDORES
PROCEDIMIENTO PROVEEDOR CSI

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO EMPLEADOS TEMPORALES
FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE TERCEROS
FORMULARIO DE CONOCIMIENTO SOCIOS, ACCIONISTAS O ALIADOS ESTRATEGICOS.
FORMATO DE REPORTE OPERACIÓN SOSPECHOSA - INTRANET
FORMATO DECLARACIONES EN EFECTIVO
ANEXO 1. JURISDICCIONES TERRITORIALES
REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO
FORMATOS DE CONTRATO DE TRABAJO
<b>APOYO DEL SISTEMA SAGRILAFT</b>
MATRIZ DOFA 2021.
MGQ01 MANUAL_DE_CALIDAD
FLUJOGRAMA RxD DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.
PROCEDIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE NO CONFORMIDADES, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN.
POLITICA CONFLICTO DE INTERESES
MANUAL_CONTRATISTAS_VERSION_2020
MAPA DE PROCESOS
POLITICA ANTISOBORNO
ORGANIGRAMA
RUT
FLUJOGRAMA DE DESARROLLO HUMANO.
FLUJOGRAMAS DEL ÁREA COMERCIAL
LISTA DE DOCUMENTOS Y REGISTROS. (En proceso)

## 2. PROCEDIMIENTOS ANEXOS AL “SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM” SAGRILAFT

Para el desarrollo de las actividades propias del sistema se han diseñado formatos y procedimientos para el desarrollo de las diferentes funciones de gestión de riesgo LA/FT los cuales comprenden:

<b>PROCEDIMIENTOS LA/FT/FPADM</b>
GUIA BASICA DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CONTROLES
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIONES
PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR Y REALIZAR TRATAMIENTO A PERSONAS PUBLICAMENTE EXPUESTAS - PEP
PROCEDIMIENTO DE ANALISIS REPORTE SEÑALES DE ALERTA Y OPERACIÓN INUSUAL

**GUIA BASICA DE DILIGENCIAMIENTO FORMULARIOS DE CONOCIMIENTO DETERCEROS**

**OBJETIVO**

Determinar la forma más idónea de diligenciar y rectificar que la información básica suministrada en el formulario de conocimiento de contraparte sea verídica, confrontando los datos allí depositados con los documentos aportados por la contraparte al momento de la vinculación.

Realizar la validación de la información básica suministrada en formulario de vinculación de la contraparte como control establecido por la compañía.

**ACTIVIDADES**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
<b>Inicio</b>			
<b>Periodicidad</b>	La periodicidad de validación de información básica suministrada en los formularios de conocimiento deberá ser rectificadada dentro del proceso de conocimiento, con una periodicidad inmediata, una vez se efectúe el diligenciamiento de la información en el proceso de selección y/o vinculación de clientes, proveedores, empleados y socios.		
<b>Validación del formulario de conocimiento</b>	El responsable de hacer la validación de la información contenida en los documentos entregados por las contrapartes:	Asesor Comercial / Encargado de compras o contrato / Desarrollo Humano /	Formulario de conocimiento de tercero junto con sus soportes - Quiter QAE /

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	<p>Validará la entrega de la documentación completa, incluyendo el formulario deconocimiento.</p> <p>Se revisará uno a uno los campos dispuestos en el formulario de vinculación, con el fin de determinar si los mismo se encuentran diligenciados correcta y completamente. En caso de duda validar con la contraparte con el fin de que sea complementado y/o requerir que en los campos no aplicable se indique así en el formulario (N/A).</p> <p>Validar que el formulario contenga, fecha, nombre, firma y que el mismo haya sido suscrito por la persona que tenga atribuciones de representante legal o administrador.</p> <p>Se deberá confrontar la información existe en el formulario de conocimiento con los documentos allegados por la contraparte. Deberá reportar al oficial de cumplimiento, cuando hecha la revisión se evidencie,</p>	Gerencia Comercial.	Carpetas decada UEN

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	información falsa, errada, inconsistencia o renuencia en la declaración de información por parte de la contraparte.		
<b>Validación de contraparte</b>	Revisar la guía de Jurisdicciones Analizar si la nacionalidad de la contraparte corresponde a una jurisdicción (extranjera) Reportar al líder SAGRILAFT el tercero extranjero para que sea validado en listas vinculantes y restrictivas previo a su vinculación, así como la solicitud de autorización por parte del Representante Legal.	Asesor Comercial / Encargado de compras o contrato / Desarrollo Humano / Gerencia Comercial.	Formulario de conocimiento de tercero junto con sus soportes - Quiter QAE / Carpetas de cada UEN
<b>Verificación básica de información de personas jurídicas nacionales</b>	Cuando se trate de personas jurídicas se deberá revisar: Verificación de identidad de la sociedad Verificar la identidad de los beneficiarios finales Validación de constitución de la persona jurídica Actividad contratada vs actividad desarrollada	Asesor Comercial / Encargado de compras o contrato / Desarrollo Humano / Gerencia Comercial.	Formulario de conocimiento de tercero junto con sus soportes - Quiter QAE / Carpetas de cada UEN

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	<p>Nota: En caso de que el tercero no pueda revelar la información de beneficiario final, se solicitará una certificación que contenga la razón del impedimento y si cuentan con sistemas internos de LAFT, este certificado deberá ir firmado por el Representante Legal de la persona Jurídica.</p>		
<p><b>Validación PEP</b></p>	<p>Validar dentro del formulario la existencia de declaración de personas políticamente expuestas, en caso de encontrar alguna afirmativa, se deberá solicitar al tercero que diligencie el cuestionario completo de la sección PEP, donde se informa el origen de los recursos y la información del cónyuge y familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil que también ostenten la calidad de PEP</p>	<p>Asesor Comercial / Encargado de compras o contrato / Desarrollo Humano / Gerencia Comercial.</p>	<p>Formulario de conocimiento de tercero junto con sus soportes - Quiter QAE / Carpetas de cada UEN</p>
<p><b>Declaración de origen de fondos y/o bienes</b></p>	<p>Validar que la declaración de origen de fondos haya sido diligenciada y confrontar la misma con la información reportada en la actividad comercial.</p>	<p>Asesor Comercial / Encargado de compras o contrato / Desarrollo Humano / Gerencia Comercial.</p>	<p>Formulario de conocimiento de tercero junto con sus soportes - Quiter QAE / Carpetas de cada UEN</p>

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
<b>Validación origen de Fondos</b>	<p>En caso de requerirlo, y con el fin de evidenciar operaciones que a simple vista no son fáciles de detectar, podrá utilizar como herramienta de consulta las señales de alerta suministrada en Manual SAGRILAFT.</p> <p>En caso de evidenciar cualquier operaciones irregulares o extrañas, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de las contrapartes o que, por su número, cantidades transadas o particularidades, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para un rango de mercado de un grupo de usuarios determinados deberá reportarlo al oficial de cumplimiento, para que este determine como proceder, bien sea dentro de reporte que se encuentra disponible en la Intranet o a través del correo del Oficial de Cumplimiento: <a href="mailto:oficial.cumplimiento@autoamerica.com.co">oficial.cumplimiento@autoamerica.com.co</a>.</p>	<p>Asesor Comercial / Encargado de compras o contrato / Desarrollo Humano / Gerencia Comercial.</p>	
<b>Validación básica de información de contraparte, para extranjera validar documentos análogos.</b>	<p>1. Para la validación de información básica de contraparte extranjera se procederá a validar la</p>	<p>Asesor Comercial / Encargado de compras o contrato / Desarrollo Humano /</p>	<p>Formulario de conocimiento de tercero junto con sus soportes - Quiter QAE /</p>

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	<p>información equivalente allegada y se tendrá comobase los siguiente:</p> <p>Documento de identidad: Documento que acredite la identidad de un ciudadano, este documento deberá contener como mínimo:  Nombre(s)  Apellido(s)  Tipo de identificación  Número de identificación</p> <p>Registro Único Tributario (RUT): Documento que permite identificar, ubicar y clasificar a los sujetos que tienen obligaciones tributarias con el estado.  Nombre  Tipo de identificación  Número de identificación tributaria</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal: Es un documento que dasustento probatorio a una persona jurídica, es</p>	Gerencia Comercial.	Carpetas decada UEN

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	decir, certifica la existencia de una empresa o sociedad. Nombre Domicilio Tipo de identificación Número de identificación Integrantes Representante legal Número de identificación del representante legal Fecha de constitución Tipo de vigencia Fecha de vigencia hasta (depende del tipo de vigencia). Objeto social		
<b>Verificación en listas restrictivas y vinculantes a través del proveedor Konfirma.</b>	Para la verificación en listas se tendrá en cuenta la recopilación de la información según procedimiento de conocimiento del tercero: Nombre e identificación del tercero, , del	Líder SAGRILAFT	Formulario de conocimiento de tercero junto con sus soportes - Resultado de la búsqueda / Carpeta TEAMS,

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	<p>representante legal y de los dueños de más del 5% de la compañía informado por la contraparte.</p> <p>b) Beneficiarios finales entre otros.</p> <p>2. Realizar la verificación en listas restrictivas y vinculantes y realizar la revisión de los resultados arrojados. En caso de duda es deber del responsable de la verificación acudir ante el oficial de cumplimiento para que este emita su concepto sobre el resultado obtenido.</p>		<p>sistema SAGRILAFT</p>
<p><b>Actualización de la Información</b></p>	<p>Se solicitará actualización de la información de acuerdo con lo establecido en las políticas de conocimiento de los terceros establecidas en el Manual SAGRILAFT.</p>		
<p><b>Roles y funciones de funcionarios del sistema SAGRILAFT.</b></p>	<p>En caso de dudas o inquietudes acerca de las actividades y controles a cargo de cada UEN en el sistema SAGRILAFT, dirigirse a la matriz de roles y funciones del sistema SAGRILAFT adjunta en la Intranet.</p>		
<p>Fin</p>			

**PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CONTROLES**
**OBJETIVO**

Detallar el paso a paso que deberá cumplir el oficial de cumplimiento para monitorear los controles implementados por la empresa con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas en el “Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT//FPADM)”, la cual servirá de base para identificar las falencias e implementar o mejorar los controles que dé a lugar.

**ACTIVIDADES**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
<b>Periodicidad</b>	El Oficial de Cumplimiento debe reportar al máximo órgano social el resultado de la efectividad del sistema SAGRILAFT de manera anual, por tanto, se definirá este mismo periodo para el reporte del monitoreo.	Oficial de Cumplimiento	Papeles de trabajo de Auditoría al Sistema SAGRILAFT e Informe máximo órgano social – Sistema TEAMS
<b>Identificación de Controles</b>	Busca identificar y monitorear los controles de prevención LA/FT/FPADM previstos por cada uno de los procesos que se involucran con el sistema “matriz de riesgos sistema SAGRILAFT”.	Oficial de Cumplimiento	Matriz de riesgos sistema SAGRILAFT
	Una vez identificados los controles que se implementarán por cada uno de los procesos, deberá verificar	Oficial de Cumplimiento	Matriz de riesgos sistema SAGRILAFT

<p><b>Monitoreo de Controles</b></p>	<p>de que los mismos se estén realizando conforme a lo estipulado en la política de prevención LA/FT.</p> <p>De manera aleatoria se tomará una muestra de contrapartes por proceso y se validará el cumplimiento del procedimiento de conocimiento y los controles previstos para mitigación de riesgos LAFT.</p>		
<p><b>Análisis de informes de órganos de control.</b></p>	<p>de Se requerirá los informes de auditoría interna, revisoría o de quien ejecute funciones similares con el fin de validar:</p> <p>Propuestas de mejora Recomendaciones al sistema.</p>	<p>Oficial de Cumplimiento</p>	
<p><b>Documentación de Hallazgos y entrega de informe</b></p>	<p>de Una vez se realice el monitoreo de los controles, planes de acción, de los líderes de proceso, y órganos de control se deberá documentar los hallazgos identificados.</p>	<p>Oficial de Cumplimiento</p>	<p>Papeles de trabajo de Auditoría al Sistema SAGRILAFT e Informe al máximo órgano social – Sistema TEAMS</p>
<p><b>Revisión de la evaluación del riesgo</b></p>	<p>de Se documentará un informe preliminar para presentar al representante legal que deberá incluir el informe de la evaluación del riesgo, con el fin de determinar planes de acción.</p>	<p>Oficial de cumplimiento</p> <p>Representante legal</p>	

<p><b>Presentación</b></p>	<p>Presenta el Informe final al máximo órgano social para toma de decisiones, el mismo contendrá: Evaluación y análisis de eficiencia del sistema. Propuesta de mejoras. Demostración de resultados de la gestión. Informe de reporte de ROS reportados antes la UIAF en el periodo respectivo. Evaluación de los informes de auditoría interna, revisoría o de quien ejecute funciones similares (monitoreo a controles.</p>	<p>Oficial de cumplimiento  Representante legal  Máximo órgano social</p>	
<p><b>Consolidación de medidas razonable</b></p>	<p>Del resultado del seguimiento a controles, análisis de órganos de control y recomendaciones del máximo órgano se documentarán las medidas para seguimiento.  Se adoptarán las medidas razonables en pro del funcionamiento del SAGRILA/FT/FPADM.</p>		
<p><b>FIN</b></p>			

Anexo. Formato de control existentes  
Anexo. Formato de seguimiento a planes de acción.

## PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIONES

### OBJETIVO

Definir el proceder de la compañía para excepciones a los controles y/o disposiciones previstas en las políticas del SAGRILA/FT/FPADM, siendo conscientes que todo aquel escenario en el que se decida exponerse podría denotar un riesgo mayor en el propósito de prevenir este riesgo.

### RESPONSABLES.

Responsable de la gestión de conocimiento o Jefe de área dentro de sus actividades propias están en la obligación de solicitar autorización para efectos de continuar el proceso de conocimiento.

Representante legal dentro de las principales funciones de este órgano en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, se encuentra la de aprobar las excepciones a los controles estipulados en el SAGRILA/FT/FPADM.

Oficial de cumplimiento dentro de su actividad se encuentra hacer seguimiento a los controles o excepciones a los mismos.

### PROCEDIMIENTO.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
Oportunidad	Cuando como consecuencia del proceso de conocimiento y vinculación se tenga una razón justificable para solicitar la excepción a los procedimientos de conocimiento o controles implementados para los mismos podrá solicitar ante el Representante legal la	Encargado de la UEN.	
	excepción a este, en atención a circunstancias específicas.		

**Manual de Políticas y procedimientos para “SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM” SAGRILAF**

<p><b>Solicitud</b></p>	<p>El representante interno de la UEN remitirá al Representante legal por escrito a través de correo electrónico, con copia al oficial de cumplimiento solicitud, en la cual deberá determinar:  los motivos que los llevaron a determinar la necesidad de omitir dicho control, hará una descripción del tipo de procesos a ejecutar, propondrá control para mitigar riesgos por la excepción. aportará la documentación relacionada con el trámite.</p>	<p>Encargado de la UEN.</p>	
<p><b>Revision</b></p>	<p>El Oficial de Cumplimiento realizará un análisis de la información allegada por el área respectiva, dentro del término establecido y en caso necesario considerarlo necesario remitirá sus</p>	<p>Oficial de Cumplimiento.</p>	

	observaciones al responsable de aprobación.		
<b>Aprobacion</b>	El Representante legal emitirá su aprobación a través de correo electrónico, en el cual dejará relacionado el control que expresamente se excepciona y la aceptación al control propuesto o planteamiento, y de su respuesta se notificará al solicitante y al oficial de cumplimiento.	Representante Legal	
<b>Tratamiento</b>	Una vez aprobada la excepción, el oficial de cumplimiento a través del reporte de excepciones dejará constancia de: Fecha Situación susceptible de excepción Persona que propone el control Control propuesto Aprobación del representante legal Fecha de aprobación Ubicación del soporte de aprobación.  Anexo. Formato de excepciones	Oficial de Cumplimiento.	

<b>Informe</b>	El representante legal presentará de forma periódica la relación de excepciones aprobadas al máximo órgano social para su conocimiento.		
Fin			

Anexo. Formato de excepciones

### **PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR Y REALIZAR TRATAMIENTO A PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS**

**OBJETIVO.**

Tiene como objetivo describir el procedimiento aplicable para la identificación de persona naturales políticamente expuestas y tramite a seguir.

Para los efectos de este procedimiento se entenderá como persona políticamente expuesta las personas naturales que:

Manejan recursos públicos

Detentan algún grado de poder público

Gozan de reconocimiento público.

Que tengan bajo su responsabilidad directa o por delegación el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado.

Desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.

Las relacionadas en el Decreto 830 de 2021 o demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.

**PROCEDIMIENTO.**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
<b>Identificación</b>	<p>La identificación se realizará con base en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Declaración de PEP y preguntas relacionadas en el formulario de conocimiento dispuesto para tal fin.</li> <li>-Consulta en listas restrictivas y/o listas de consulta PEP.</li> <li>- Información extraída de los documentos aportados por la contraparte para el proceso de conocimiento.</li> </ul>	<p>Encargado de cada UEN.</p> <p>Líder SAGRILAFT.</p>	
<b>Revision</b>	<p>El Líder SAGRILAFT como responsable de la revisión de la información comunicará al oficial de cumplimiento vía correo electrónico o como se determine internamente de la existencia de esta anotación en el formulario de vinculación.</p>	<p>Líder SAGRILAFT.</p>	
<b>Solicitud de aprobación</b>	<p>Una vez determinado que se trata de una persona políticamente expuesta se realizan los controles adicionales de debida</p>	<p>Líder SAGRILAFT</p>	

	<p>diligencia intensificada y se deja documentado:                  Reporte de verificación de riesgos con anotación PEP                  Formulario de conocimiento con declaración PEP                  Observaciones efectuadas por el área respectiva (si es el caso).                  Observaciones adicionales efectuadas por el oficial de cumplimiento (si es el caso).                  Observaciones y aprobaciones realizadas por el Representante Legal (si es el caso)</p>		
<b>Reporte Representante Legal</b>	<p>al De forma semestral se notificará al Representante Legal el reporte de los PEPs con los cuales se tuvo relación comercial y se pondrá en conocimiento los soportes de las actividades de debida diligencia intensificada realizadas.</p>	Oficial de Cumplimiento	
<b>Tratamiento</b>	<p>El oficial de cumplimiento creará un registro especial para PEPs que incluirá:                  Nombre</p>	Oficial de Cumplimiento	

	<p>Fecha de reporte al Representante Legal. Frecuencia de monitoreo Seguimientos realizados. Resultados de estos durante el periodo de vinculación.</p> <p>Se deberá tener en cuenta que la condición de PEPs se conservará hasta por los dos (2) años siguientes a la dejación del cargo, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o de cualquier otra forma de desvinculación de la persona considerada como Pep.</p>		
Fin			

**PROCEDIMIENTO DE ANALISIS Y REPORTE DE SEÑALES DE ALERTA Y OPERACIÓN INUSUAL INTENTADA OSOSPECHOSA.**

**OBJETIVO.**

Determinar el paso a paso que se adelanta una vez se realiza el reporte interno ante el oficial de cumplimiento, y la determinación de operación inusual o sospechosa y posterior, reporte ante la Unidad de información y análisis financiero UIAF, previo análisis de la documentación aportada.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y REGISTRO
<b>Vigilancia</b>	Todos los empleados de AUTOAMÉRICA S.A. en cumplimiento de sus funciones deben estar vigilantes para la detección y reporte todas aquellas señales de alerta, operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y reportes que se generen o se detecten con ocasión de los controles implementados conforme a este manual.		
<b>Reporte interno</b>	Cuando el empleado tenga fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo se deberá reportar al oficial de cumplimiento. El reporte debe ser entregado al oficial de cumplimiento a través de la intranet. Se deberá reportar a su vez las operaciones que involucre recaudos en dinero en efectivo superiores a		

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y REGISTRO
	<p>\$10.000.000, y las resultantes de las verificaciones en listas vinculantes Para Colombia tales como:</p> <p>La lista expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, bajo la resolución 1267 de 1999;</p> <p>la lista expedida por el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia en acta del 17 de enero de 2020</p> <p>Lista Consolidada de Sanciones Financieras de la UE del Servicio Europeo de Acción Exterior – UE</p> <p>Organizaciones Terroristas Extranjeras del Departamento de Estado de los Estados Unidos – FTO</p> <p>Terroristas de la Unión Europea del Consejo de la Unión Europea</p>		
<b>Analisis</b>	<p>Con base en la información extraída del formato de reporte interno. Se realizará un análisis de la información que comprenderá:</p> <p>Ampliación de la información</p> <p>Determinar la necesidad de requerir documentación adicional para análisis.</p>		

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y REGISTRO
<p><b>Conducencia del reporte</b></p>	<p>Profundización de fuentes de información adicionales.</p> <p>El oficial de cumplimiento determinará la conducencia del reporte al órgano competente, y dará respuesta al reportante en caso de ser necesario sobre la determinación a seguir, bien sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Monitorear a la fuente de riesgo de manera permanente.</li> <li>- Realizar procesos de debida diligencia avanzada.</li> </ul> <p>En caso de ser necesario se analizará en conjunto con los líderes de área y/o el representante legal la conducencia de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reportar la operación como ROS ante la UIAF.</li> </ol>		
<p><b>Reporte externo</b></p>	<p>Con base en el análisis y en criterios <b>subjetivos</b>, en caso de que decida realizar reporte ante la autoridad competente los reportes deberán ser entregados única y exclusivamente a través de la herramienta WEB dispuesta por esta entidad. (SIREL)</p> <p>No es necesario que se tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva relacionados con delitos fuentes del lavado de activos</p>		

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y REGISTRO
	y financiación del terrorismo, identificar el tipo penal o investigar las operaciones sospechosas.		
<b>Soporte de la información</b>	Los reportes internos y externos deberán estar debidamente documentados, los documentos que soportan estos serán archivados, y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia por el oficial de cumplimiento.		
<b>Seguimiento</b>	Una vez reportado se procederá a mitigar los riesgos evidenciados en el análisis del reporte y se dará aplicación a los mecanismos de gestión de riesgo con el fin de generar planes de acción para valoración y planes de acción.		
Fin			

**Nota: Los procedimientos y controles de debida diligencia por cada proceso, así como los responsables de su aplicación al interior de la compañía, se pueden observar en la matriz de riesgos SAGRILAFT “Matriz de riesgos LA-FT-FPADM – Autoamérica V3”**